



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE DERECHO

**“LA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA TRATA DE PERSONAS
EN MÉXICO.”**

TESINA PRESENTADA

**PARA OBTENER EL GRADO DE
LICENCIATURA EN DERECHO**

PRESENTA

ANDREA MICHELLE ROSAS DIAZ

DIRECTORA DE TESINA

MTRA. ROCIO VICENS AZCATL

PUEBLA, MÉXICO

30 DE NOVIEMBRE DE 2023

AGRADECIMIENTOS

A mis padres, Noemi y Rafael:

Con inmenso cariño y profunda gratitud, quiero dedicar este trabajo a ustedes, quienes han sido la fuente inagotable de apoyo, inspiración y amor a lo largo de mi travesía académica. Su devoción y sacrificios han sido el faro que me ha guiado en este viaje, iluminando cada paso y brindándome la fortaleza necesaria para alcanzar esta meta.

Querido hermano, Rodrigo:

A ti, mi confidente, mi cómplice y mi apoyo incondicional, quiero dedicarte estas palabras llenas de gratitud y amor. A lo largo de este arduo pero gratificante viaje académico, has sido mi fuente constante de inspiración y aliento.

Tus palabras motivadoras, tu paciencia interminable y tu amor incondicional han sido el pilar sobre el cual construí cada página de esta tesina. Tu apoyo desinteresado y tus consejos sabios han iluminado mi camino en los momentos más desafiantes.

A mis queridos amigos, Liz y Daniel:

A ustedes, que han sido la luz en los días oscuros, la risa en los momentos difíciles y el pilar de apoyo en esta travesía académica, dedico estas palabras con profundo agradecimiento.

Gracias por estar siempre ahí, por ser mi red de apoyo y por compartir este capítulo de mi vida y escucharme cuando más lo he necesitado.

A mi estimada directora de tesina, Rocío Vicens:

En este momento significativo, quiero expresar mi más profundo agradecimiento hacia ti, por tu dedicación, orientación y apoyo incondicional a lo largo de esta travesía académica. Tu papel como directora de mi tesina no solo ha sido crucial para la culminación de este proyecto, sino que ha dejado una huella imborrable en mi desarrollo como estudiante y como individuo.

INDICE

| | |
|---|-----------|
| PORTADA | |
| AGRADECIMIENTOS..... | 2 |
| INDICE | 3 |
| INTRODUCCIÓN | 5 |
| CAPITULO 1 LA ESCLAVITUD COMO ANTECESOR DE LA TRATA DE PERSONAS ... | 8 |
| 1.1 Antecedentes de la Esclavitud..... | 9 |
| 1.2 ¿Qué es la Trata de Personas? | 11 |
| 1.3 ¿Qué es el Tráfico de Personas? | 13 |
| 1.3.1 La diferencia entre Trata y Tráfico de personas | 14 |
| 1.4 Tipos de trata de personas..... | 22 |
| CAPITULO 2 JURISDICCIÓN EN MÉXICO DE LA TRATA DE PERSONAS Y CONVENIOS Y DECLARACIONES INTERNACIONALES QUE ABORDAN DELITOS SIMILARES A LA TRATA DE PERSONAS | 34 |
| 2.1 Declaración Universal de Derechos Humanos | 36 |
| 2.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | 36 |
| 2.3 Acuerdo internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas (Paris, 18 de mayo de 1904)..... | 37 |
| 2.3.1 Convenio internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas. (Paris el 4 de mayo de 1910)..... | 38 |
| 2.4 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía..... | 39 |
| 2.5 Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena. | 40 |
| 2.6 Protocolo que enmienda la Convención sobre la Esclavitud (Ginebra, 25 de septiembre de 1926)..... | 42 |
| 2.6.1 Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud de 1956. | 42 |
| 2.7 Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Persona Especialmente Mujeres y Niños ("Protocolo de Palermo")..... | 44 |
| 2.8 La legislación mexicana en materia de Trata de Personas | 46 |
| 2.8.1 Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos. 48 | |
| 2.8.2 Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas..... | 51 |

| | |
|--|-----------|
| 2.8.3 Acuerdo de la Procuradora General De la república, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Coordinación General Para La Investigación Y Persecución De Los Delitos En Materia De Trata De Personas, en La Procuraduría General De La República..... | 52 |
| 2.8.4 Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018. | 53 |
| 2.8.5 Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla..... | 54 |
| CAPITULO 3 EL FENÓMENO DE LA TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO. | 56 |
| 3.1 El desconocimiento de la regulación jurídica de la Trata de Personas. | 59 |
| 3.2 Organizaciones y entidades que te protegen en casos de Trata de Personas en México. | 61 |
| 3.2.1 La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)..... | 62 |
| 3.2.2 La Fiscalía Especializada en Trata de Personas (FEVIMTRA). | 63 |
| 3.2.3 La Coalición Contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC)..... | 64 |
| 3.2.4 La Red Nacional de Refugios AC..... | 65 |
| 3.2.5 La Fundación Camino a Casa..... | 66 |
| 3.2.6 ECPAT México..... | 67 |
| 3.2.7 El Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local | 69 |
| 3.3 Casos de Trata que han impactado en México | 70 |
| 3.4 Propuestas para la Legislación de Trata de personas en México | 73 |
| CONCLUSIONES..... | 77 |
| REFERENCIAS | 80 |

INTRODUCCIÓN

La Trata de Personas se ha convertido en un fenómeno que afecta a la sociedad mexicana; durante el primer trimestre del año 2023 se reportaron, según datos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPDO, 2023), 2,095 personas desaparecidas en todo el país; esta cifra significa un aumento del 20.54%, en comparación con el mismo periodo del 2022, en el que ocurrieron 1,738 desapariciones.

Entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2023, según la versión pública de la herramienta de la Comisión Nacional de Búsqueda, en toda la República mexicana han desaparecido 1,329 personas del sexo masculino (63.44% del total) y 766 personas del sexo femenino (36.56%); muchas de estas personas han sido privadas de su libertad para fines lucrativos, el propósito de esta investigación es ilustrar al lector de este trabajo sobre la legislación con la que México cuenta en Materia de Trata de Personas tanto a nivel nacional como internacional.

La trata de personas es un delito y violación de Derechos Humanos con presencia en todo el mundo, que afecta a miles de personas cada día, siendo México un país de origen, tránsito y destino de víctimas de seres humanos con fines de Explotación, de acuerdo con el Diagnostico Sobre la Situación de la Trata de Personas en México presentado por la CNDH, el cual abarca el periodo del 15 de junio de 2012 al 31 de julio de 2017. Entre la información analizada, se reportó que las Procuradurías y fiscalías generales Identificaron a 5,243 víctimas de los delitos de Trata de Persona, siendo el 85% niñas y mujeres y el 15% niños y hombres.

México ha sido uno de los principales países en los que se ha traficado con personas, que abarcan sectores como la explotación sexual, actividades ilícitas para el crimen organizado, trabajo forzoso, servidumbre, construcción, minería y servicio doméstico. De acuerdo con la estadística presentada por la Organización HISPANICS IN PHILANTHROPY (HYP) dividió en 4 regiones a México (Región Norte, Bajío, centro y Sur), en todo el país reclutan víctimas con las siguientes características: Población migrante interna de México e internacional, población

indígena de mujeres, población LGBTTI, mujeres niñas, adolescentes y adultas, hombres niños, adolescentes y adultos.

Actualmente en el mundo, la trata de personas se ha convertido en un fenómeno global que afecta a los derechos humanos de las personas debido a que las redes de trata han convertido la libertad de las personas en un negocio, por lo que cada día incrementan más los casos relacionados a este tema.

A pesar de que México cuenta con varias leyes en materia de trata de personas, la sociedad suele desconocerlas, por lo que es importante saber ¿Con qué legislación cuenta México para atender al problema de la Trata de Personas?

Se estableció como objetivo eje el enumerar y analizar la regulación jurídica de la trata de personas y como esta se ha convertido en un fenómeno que ha incursionado como uno de los principales delitos en México y el cómo este ha logrado alcanzar una tasa alta de secuestros, explotación sexual y tráfico de órganos tanto de adultos como de niños en nuestro país; además de que se Investigará los antecedentes de la esclavitud y la trata de personas e Identificará las situaciones de Trata de personas en México. Otro objetivo específico abordado será el señalar las instituciones y legislación nacional que se encargan de regular el tema de Trata de personas y el Investigar a profundidad los tratados internacionales con los que México cuenta en materia de Trata de Personas.

La metodología a emplear será cualitativa debido a que se analizará la legislación tanto internacional como nacional en el tema de Trata de Personas en México, debido a que nos centraremos en descubrir los subtemas y conexiones subyacentes de este tema, permitiendo una comprensión profunda y contextualizada de los fenómenos estudiados.

Esta tesina está dividida en tres capítulos, en el primer capítulo titulado la “ **LA ESCLAVITUD COMO ANTECESOR DE LA TRATA DE PERSONAS**”, en el que se abordara el tema de la esclavitud como un antecedente contemporáneo de la Trata de Personas, el segundo capítulo “**JURISDICCIÓN EN MÉXICO DE LA TRATA DE PERSONAS Y CONVENIOS Y DECLARACIONES INTERNACIONALES QUE**

ABORDAN DELITOS SIMILARES A LA TRATA DE PERSONAS”, se abordara la legislación internacional de la Trata de personas, tanto los Tratados internacionales como la legislación nacional encargada de regular este delito especial.

Y por último tenemos el capítulo de **“EL FENÓMENO DE LA TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO”** en el que se analizara a detalle este fenómeno en México, además de anexar las propuestas para la difusión de la legislación a nivel nacional y de que la población conozca que actos o acciones podrían constituir el delito de trata de personas para evitar que puedan ser sorprendidos por las personas que cometen este delito.

CAPITULO 1 LA ESCLAVITUD COMO ANTECESOR DE LA TRATA DE PERSONAS

De acuerdo con el Diccionario panhispánico del español jurídico de la Real Academia Española, la esclavitud es "la situación de una persona que carece de derechos de modo permanente, especialmente los fundamentales de igualdad y libertad, por ejercer un tercero del derecho de propiedad, reduciéndola a la condición de objeto (Real Academia Española, 2023, párr. 1).

A lo largo de la historia y en diversas culturas, esta práctica ha existido en diversas formas; como sujeto tenemos al esclavo que es el que está bajo el control total de un dueño o amo, quien tiene el poder de comprar, vender y manejar la vida del esclavo a su voluntad.

Uno de los principales negocios fue la Trata de Esclavos, que también fue conocida como comercio transatlántico de esclavos, se refiere al tráfico de seres humanos que tuvo lugar principalmente entre los siglos XVI y XIX. Durante este período, millones de africanos fueron capturados, vendidos y transportados como esclavos a América y otras partes del mundo por comerciantes europeos y, posteriormente, americanos.

A grandes rasgos, la trata de esclavos implicaba el secuestro y la compra de personas en África, quienes eran transportadas en condiciones extremadamente precarias e inhumanas a las colonias europeas en América. Una vez en América, estos esclavos eran vendidos como propiedad para trabajar en plantaciones, minas y otras industrias. El tratamiento de los esclavos durante el viaje transatlántico, conocido como el paso de la "Middle Passage", era atroz y muchas personas morían debido a las condiciones inhumanas, la enfermedad y la desnutrición.

El tráfico de esclavos, un sombrío y trágico capítulo en la historia de la humanidad, se refiere al cruel comercio transatlántico ocurrido sobre todo entre los siglos XVI y XIX. En este período, millones de africanos fueron capturados, vendidos y transportados como esclavos a América y otras partes del mundo. Este abominable negocio implicaba el secuestro y compra de personas en África, quienes eran

transportadas en condiciones inhumanas hacia las colonias europeas en América. Ya allí, estos esclavos se vendían como propiedad y forzados a trabajar en plantaciones y minas en condiciones muy precarias.

Este comercio de esclavos no solo desgarró comunidades africanas enteras, sino que también se convirtió en una piedra angular del sistema económico y social de las colonias europeas. Los esfuerzos inhumanos y degradantes involucrados en el transporte y la explotación de estos individuos constituyen una herida dolorosa en la historia de la humanidad.

A medida que exploramos este oscuro episodio histórico, es vital reflexionar sobre sus impactos duraderos en las sociedades modernas y reconocer la importancia de aprender de este pasado para construir un mundo más justo y equitativo en el futuro.

1.1 Antecedentes de la Esclavitud

En este primer capítulo vamos a abordar el antecedente de la esclavitud, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, es un crimen prohibido en virtud del derecho internacional de derechos humanos por lo que millones de personas de todo el mundo siguen siendo obligadas a la servidumbre y otras formas contemporáneas de esclavitud.

Otra definición que podemos retomar es la de la Convención sobre la Esclavitud “La esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos” (CSE 1926, art.1), de lo que podemos deducir la esclavitud es un estado en el cual una persona es considerada propiedad de otra persona o entidad. En este estado, los esclavos son tratados como objetos o bienes que pueden ser comprados, vendidos, heredados o intercambiados. Este concepto se basa en los principios del derecho de propiedad, que confiere a los dueños de esclavos ciertos atributos o derechos sobre ellos.

Estos atributos del derecho de propiedad incluyen el control total sobre la vida y las acciones del esclavo. Esto significa que el dueño tiene el poder de decidir dónde vivirá el esclavo, qué tipo de trabajo realizará, cómo será tratado y, en última instancia, el dueño tiene incluso el poder de decidir sobre la vida y la muerte del

esclavo. Los esclavos, en este contexto, no tienen derechos legales ni libertades individuales; están completamente subordinados a la voluntad de sus dueños.

A lo largo de la historia, la esclavitud ha sido practicada en diversas culturas y sociedades. Las razones para la esclavización de individuos pueden variar y han incluido factores como la guerra, la deuda, el castigo por delitos, la discriminación racial o étnica, entre otros. Es importante destacar que la esclavitud ha sido universalmente condenada en tiempos modernos como una violación fundamental de los derechos humanos y la dignidad de las personas. A medida que las sociedades han progresado, la esclavitud ha sido abolida en la mayoría de los países, aunque todavía persisten formas de trabajo forzado y trata de personas en algunas partes del mundo.

La trata de personas es considerada un delito internacional grave que viola los derechos humanos fundamentales, siendo conocido como la "esclavitud del siglo XXI". Este crimen atenta contra la libertad y dignidad de las personas al implicar su captura y transporte ilegal. Para hacer frente a esta problemática a nivel global, se estableció el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, adoptado en 2000 en Palermo, Italia. Este protocolo tiene como objetivo fomentar la cooperación internacional y las investigaciones penales contra los responsables de trata de personas, además de proteger a las víctimas y garantizar sus derechos humanos. Es el primer instrumento global que ofrece una definición universal de la trata de personas, abarcando diversas formas de explotación.

El trabajo forzado es la forma de explotación más común, seguido de la explotación sexual y otras formas similares. A nivel mundial, este delito se estima en 32 mil millones de dólares, siendo los países industrializados los principales destinos de las víctimas.

Para abordar este problema complejo y en constante evolución, se han desarrollado normativas y protocolos internacionales, como el Protocolo de Palermo, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Estos esfuerzos buscan no solo castigar a los traficantes, sino también proteger a las víctimas y prevenir futuros casos de trata.

1.2 ¿Qué es la Trata de Personas?

Para comenzar este capítulo, es importante definir que es la trata y de acuerdo artículo 5 de la Ley Para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas Se define como “quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes” (LPPSTP,2007), esto quiere decir que el delito de Trata engloba lo referente a lucrar con la libertad de las personas ya sea de una manera violenta o verbal.

Otras de las definiciones sería que es un delito de dimensiones alarmantes que involucra la explotación de seres humanos con fines comerciales y lucrativos. Se trata de un fenómeno complejo que implica el secuestro, transporte, acogida o recepción de personas utilizando amenazas, coacción, fraude, engaño, abuso de poder o vulnerabilidad, así como el ofrecimiento o recepción de pagos para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra. Esta explotación puede tomar diversas formas, como la explotación sexual, el trabajo forzado en condiciones inhumanas y sin remuneración, la esclavitud o prácticas análogas, la servidumbre y la extracción de órganos.

La trata de personas se considera un crimen internacional de lesa humanidad y viola los derechos fundamentales de las personas, tratándolas como mercancías y privándolas de su libertad y dignidad. Esta forma moderna de esclavitud ha sido condenada enérgicamente a nivel global, y diversas organizaciones internacionales y países han implementado medidas para combatirla y proteger a las víctimas. Estas medidas incluyen acuerdos internacionales como el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente

Mujeres y Niños, que establece pautas para la cooperación internacional y la protección de las víctimas.

En términos simples, la trata de personas es un delito grave que explota a individuos vulnerables para obtener ganancias financieras, y representa una violación flagrante de los derechos humanos, atentando contra la libertad y la dignidad de las personas involucradas. Su combate requiere esfuerzos globales para erradicar este crimen y proteger a quienes están vulnerables.

Es importante entender que la trata de personas no se limita a un país o una región específica; es un problema global que afecta a personas de todas las edades, géneros y trasfondos. Las víctimas de trata pueden ser mujeres, niños, hombres, migrantes, refugiados o personas desplazadas internamente. Los traficantes aprovechan la vulnerabilidad de estas personas, ya sea por situaciones de pobreza, falta de oportunidades, conflictos armados, discriminación de género o desastres naturales, para explotarlos de manera económica o sexual.

Los traficantes utilizan diversas tácticas para captar a sus víctimas, incluyendo el engaño, la coerción, la violencia física o psicológica y el abuso de poder. Las víctimas se transportan por fronteras internacionales o son explotadas dentro de su propio país. Una vez atrapadas en este ciclo de explotación, las víctimas enfrentan condiciones inhumanas, privación de derechos básicos y una constante amenaza para su seguridad y bienestar.

La trata de personas es un crimen complejo y clandestino que dificulta su detección y persecución. Sin embargo, los gobiernos, organizaciones internacionales y ONG están trabajando arduamente para combatir este delito. Se han establecido leyes y protocolos internacionales para prevenir la trata, proteger a las víctimas y enjuiciar a los traficantes. Además, se llevan a cabo campañas de concientización para educar al público sobre los signos de la trata de personas y cómo denunciarla.

Es fundamental seguir luchando contra la trata de personas a través de la cooperación internacional, el fortalecimiento de las leyes y políticas de protección

de las víctimas, y la concientización pública para crear un mundo donde la explotación y el sufrimiento humano sean erradicados por completo.

1.3 ¿Qué es el Tráfico de Personas?

Aunque pareciera que la Trata y el Tráfico de personas se refiere a lo mismo, podríamos decir que el objeto de la trata es la explotación de la persona; en cambio, el fin del tráfico es el traslado ilegal de migrantes, enfocándose más en el sector migrante.

El tráfico de personas es un delito grave y una violación de los derechos humanos fundamentales. Las víctimas de tráfico humano son vulnerables y son manipuladas por traficantes que se benefician de su explotación.

Las razones detrás del tráfico de personas son diversas e incluyen la pobreza extrema, la falta de oportunidades económicas, la discriminación, los conflictos armados, desastres naturales y otras condiciones que hacen que las personas sean vulnerables a la explotación.

Para combatir el tráfico de personas, los gobiernos y organizaciones internacionales han implementado leyes y protocolos para prevenir este delito, proteger a las víctimas y enjuiciar a los traficantes. La conciencia pública y la educación también son fundamentales para prevenir el tráfico humano y proteger a las personas vulnerables de caer en las manos de traficantes.

Las personas vulnerables, incluyendo mujeres, niños, hombres, migrantes, refugiados y personas desplazadas internamente, son blanco de los traficantes. Estos delincuentes se aprovechan de la falta de oportunidades, la pobreza, los conflictos armados, la discriminación y otras situaciones desesperadas para reclutar a sus víctimas. Utilizan tácticas como el engaño, la coerción, la violencia física o psicológica y el abuso de poder para controlar y manipular a las personas atrapadas en este ciclo de explotación.

El tráfico de personas no conoce fronteras y ocurre tanto a nivel nacional como internacional. Las víctimas son transportadas a través de fronteras internacionales o son explotadas dentro de su propio país. Una vez atrapadas, las víctimas

enfrentan condiciones inhumanas, son privadas de derechos fundamentales y viven con el constante miedo por su seguridad.

Combatir el tráfico de personas es un desafío complejo que involucra la cooperación internacional, el fortalecimiento de las leyes y políticas de protección de las víctimas, la capacitación de las fuerzas del orden y la concientización pública. Los gobiernos, organizaciones internacionales y ONGS están trabajando incansablemente para prevenir la trata de personas, proteger a las víctimas y enjuiciar a los traficantes.

Es crucial continuar la lucha contra el tráfico de personas mediante el fortalecimiento de la legislación, la educación pública sobre los riesgos y signos de la trata de personas, así como la protección y rehabilitación integral de las víctimas. La conciencia y la acción a nivel global son fundamentales para erradicar este crimen y asegurar un mundo donde la explotación humana sea cosa del pasado.

1.3.1 La diferencia entre Trata y Tráfico de personas

La trata de personas y el tráfico de personas son términos interrelacionados, pero con diferencias fundamentales en sus significados y contextos:

Trata de Personas:

La trata de personas implica el reclutamiento, transporte, alojamiento o recepción de personas, utilizando métodos como la fuerza, el engaño o la coerción, con el objetivo de explotarlas. Esta explotación puede ser de naturaleza sexual, laboral, de servidumbre, extracción de órganos u otras formas similares.

La trata de personas establece una relación prolongada de poder y control, donde las víctimas son tratadas como propiedad y explotadas a largo plazo.

Se considera un delito contra los derechos humanos y la persona, y está prohibida tanto a nivel nacional como internacional por diversas leyes y acuerdos.

Tráfico de Personas:

El tráfico de personas se refiere al movimiento ilegal de individuos a través de fronteras internacionales o dentro de un país, utilizando métodos como secuestros, falsificación de documentos, contrabando y coerción.

A diferencia de la trata de personas, el tráfico de personas se enfoca principalmente en el proceso de trasladar a las personas ilegalmente de un lugar a otro.

Las personas traficadas pueden convertirse en víctimas de trata una vez que llegan a su destino, pero el tráfico de personas se centra en el movimiento ilegal en sí.

En resumen, la trata de personas implica explotación continua y violación de derechos, mientras que el tráfico de personas se enfoca en el movimiento ilegal de individuos a través de fronteras o dentro de un país. Es esencial abordar tanto la trata como el tráfico de personas para prevenir estos delitos, proteger a las víctimas y enjuiciar a los perpetradores y explotadores.

Aunque la Trata y el Tráfico de personas tengan el mismo fin, podemos decir que tienen diferencias entre sí, mismas que vamos a mostrar en la siguiente tabla.

Tabla 1

Diferencias entre Trata y Tráfico.

| | TRATA | TRÁFICO |
|----------------------|--|--|
| Generalidades | <ul style="list-style-type: none"> • El Tratante establece de manera "coercitiva", es decir, que utiliza la fuerza o amenazas para obligar a la víctima a someterse a la trata de personas. • El "engaño" implica la manipulación y la mentira para ganarse la confianza de la víctima y luego explotarla. • En ambos casos, la víctima se encuentra atrapada en una situación involuntaria y | <ul style="list-style-type: none"> • La víctima consiente tener una relación con el traficante. En este contexto, "consentimiento" implica que la víctima aparentemente está de acuerdo con la relación que tiene con el traficante. Sin embargo, es importante tener en cuenta que este consentimiento puede ser engañoso o coaccionado. |

| | | |
|--|---|--|
| | <p>se ve obligada a cumplir las demandas del tratante debido a la manipulación emocional, las amenazas de violencia, la intimidación o las promesas falsas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta relación desigual y abusiva coloca a la víctima en una posición de vulnerabilidad extrema, sin poder escapar fácilmente de la explotación a la que está siendo sometida. • La coacción y el engaño son tácticas comunes utilizadas por los traficantes para controlar a las víctimas y perpetuar el ciclo de trata de personas. | <ul style="list-style-type: none"> • A menudo, las víctimas son manipuladas o amenazadas de tal manera que sienten que no tienen otra opción más que estar en esa relación. • Por lo tanto, aunque la víctima pueda parecer estar de acuerdo con la relación, la realidad subyacente puede involucrar coacción, manipulación emocional o amenazas que la hacen sentir atrapada y sin libertad para tomar decisiones por sí misma. • En esos casos, el consentimiento de la víctima se ve comprometido por las circunstancias coercitivas en las que se encuentra, lo que hace que la relación con el traficante sea desigual y explotadora. . |
|--|---|--|

| | | |
|----------------------------------|--|---|
| <p>Sector Territorial</p> | <ul style="list-style-type: none"> • La trata de personas puede ocurrir sin que sea necesario cruzar fronteras. • En otras palabras, este delito no se limita a situaciones transnacionales, sino que también puede ocurrir dentro de las fronteras de un país. • Las víctimas pueden ser reclutadas, transportadas, explotadas y traficadas en el mismo lugar en el que residen, sin la necesidad de un movimiento internacional. Esto significa que las personas pueden ser sometidas a la trata de personas en su propio país de origen, en su ciudad o incluso en su comunidad local. • La trata de personas es un fenómeno complejo y grave que puede tener lugar tanto a nivel | <ul style="list-style-type: none"> • El tráfico de personas implica necesariamente el cruce de fronteras. En otras palabras, este delito específicamente involucra el movimiento ilegal de personas de un país a otro. • En situaciones de tráfico de personas, las víctimas son transportadas de un lugar a otro a menudo mediante medios ilegales, como la falsificación de documentos, el secuestro o la coacción. • Este movimiento transfronterizo es esencial para que se configure el delito de tráfico de personas. A diferencia de la trata de personas, que puede ocurrir tanto a nivel nacional como internacional, el tráfico de personas implica la |
|----------------------------------|--|---|

| | | |
|---------------------------------|---|---|
| | <p>nacional como internacional, y no depende exclusivamente del cruce de fronteras para que ocurra.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las víctimas pueden ser vulnerables en cualquier parte del mundo y están en riesgo incluso en su entorno cercano debido a la naturaleza clandestina y despiadada de este delito. | <p>transferencia ilegal a través de las fronteras internacionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las víctimas de tráfico de personas se llevan a otro país sin su consentimiento, y este cruce de fronteras es distintivo de este tipo de delito. |
| <p>Sector vulnerable</p> | <ul style="list-style-type: none"> Las principales personas afectadas por la trata de personas son menores de edad, específicamente niños, junto con mujeres. En otras palabras, estos grupos demográficos son los más vulnerables y propensos a convertirse en víctimas de este crimen atroz. La trata de personas, en su mayoría, se dirige hacia estos segmentos de la población, | <ul style="list-style-type: none"> Las personas que son más comúnmente objeto de tráfico son los migrantes. En otras palabras, buscan de mejores oportunidades económicas o seguridad son los principales objetivos de este tipo de explotación. Estos migrantes son susceptibles de ser víctimas de tráfico humano, donde son |

| | | |
|-----------------------|---|---|
| | <p>explotando su vulnerabilidad y colocándolos en situaciones de explotación sexual, trabajo forzado y otros tipos de abuso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los niños, niñas y mujeres son blanco común para los traficantes debido a su situación de vulnerabilidad, lo que los convierte en objetivos frecuentes de este delito. • La trata de personas representa una grave amenaza para estos grupos, quienes son explotados y privados de sus derechos básicos en diversas partes del mundo. | <p>captados, transportados ilegalmente y explotados en diversas formas, como trabajo forzado o explotación laboral. A menudo, estas personas son atraídas por la promesa de empleos dignos en otro país o región, solo para encontrarse atrapadas en situaciones de explotación una vez que llegan a su destino.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La vulnerabilidad de los migrantes masculinos los convierte en blanco fácil para los traficantes, quienes se aprovechan de su desesperación y falta de protección legal en un entorno desconocido. |
| <p>Riesgos</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Las consecuencias perjudiciales de ser víctima de trata se manifiestan de manera continua a lo largo del | <ul style="list-style-type: none"> • Los peligros y perjuicios más significativos suelen ocurrir durante el |

| | | |
|--|---|---|
| | <p>tiempo en que la persona es explotada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estos riesgos y daños persisten incluso después de que el delito ha sido cometido, dejando secuelas significativas en la salud física y mental de la víctima. • Estas secuelas pueden perdurar mucho tiempo después de que la persona ha logrado escapar de la situación de trata, afectando profundamente su bienestar y calidad de vida. | <p>proceso de traslado en el tráfico de personas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es durante este periodo que las víctimas son especialmente vulnerables y están expuestas a una serie de amenazas, incluyendo abuso físico, emocional y sexual, así como condiciones deplorables y falta de atención médica adecuada. • Durante el traslado, las víctimas enfrentan un alto riesgo de sufrir traumatismos graves y, en algunos casos, incluso la pérdida de la vida. Además, este proceso puede dejar secuelas duraderas en su salud física y mental, creando un impacto devastador en sus vidas a largo plazo. |
|--|---|---|

| | | |
|--|--|---|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Las personas que han sido objeto de tráfico humano durante el transporte a menudo experimentan graves consecuencias que pueden persistir mucho tiempo después de que hayan logrado escapar de esa situación, dejando cicatrices emocionales y físicas profundas en su camino hacia la recuperación. |
| | <ul style="list-style-type: none"> • Usualmente, la conexión entre la persona que ha sido víctima y quien la explota es más duradera y complicada. Esta relación empieza al mismo tiempo que comienza la explotación de la víctima. • En muchos casos de trata de personas, la víctima se encuentra en una situación en la que depende del tratante para su sustento o | <ul style="list-style-type: none"> • La conexión entre la persona que ha sido objeto de trata y el traficante llega a su término cuando la víctima alcanza el lugar de destino. En este punto, la relación entre ambos se disuelve, pero esto no significa que las dificultades para la víctima desaparezcan. • A menudo, una vez que la persona traficada llega a su destino, se |

| | | |
|--|--|---|
| | <p>seguridad, lo que crea un vínculo que puede ser difícil de romper.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esta relación compleja y prolongada complica aún más la situación de la víctima, ya que puede sentirse atrapada en un ciclo de abuso y manipulación, dificultando su capacidad para escapar de la explotación. | <p>enfrenta a un nuevo conjunto de desafíos, que pueden incluir condiciones de explotación, falta de recursos y apoyo, y el miedo a represalias por parte de quienes la están explotando.</p> <ul style="list-style-type: none"> • A pesar de que la relación directa con el traficante ha terminado, la vulnerabilidad y el peligro para la víctima persisten, lo que complica aún más su situación y hace que sea crucial abordar este problema de manera integral para proporcionar apoyo y protección a las personas que han sido víctimas de trata. |
|--|--|---|

Nota: *Elaboración propia con datos de la CNDH (Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Centro de Estudios e Investigación, 2012).*

1.4 Tipos de trata de personas

Las personas involucradas en el tráfico de personas son sometidas a diversas formas de explotación según los fines comerciales de los traficantes. Algunas de las formas comunes de explotación incluyen:

- **Explotación Sexual:** Las víctimas, en su mayoría mujeres y niñas, son obligadas a participar en actividades sexuales comerciales contra su voluntad. Esto puede incluir la prostitución forzada, la pornografía, el turismo y otros actos sexuales no consensuales.

La explotación sexual es un término que engloba diversas formas de abuso sexual y violencia que se perpetran contra las personas, especialmente mujeres y niñas, con el objetivo de obtener beneficios financieros o de otro tipo. Esta forma de explotación puede incluir la prostitución forzada, el turismo sexual, la pornografía, el tráfico sexual y la trata de personas con fines sexuales; las víctimas son coaccionadas, manipuladas o engañadas para participar en actividades sexuales contra su voluntad. A menudo, son sometidas a condiciones extremadamente precarias y a un alto riesgo de violencia física y emocional. Los explotadores pueden utilizar tácticas como la intimidación, el chantaje, el abuso físico, la privación de alimentos y la retención de documentos de identidad para mantener a las víctimas bajo su control; también ocurre tanto en contextos clandestinos como públicos. Las personas explotadas pueden ser forzadas a trabajar en burdeles, clubes nocturnos, calles o incluso en línea, donde son vendidas como mercancía sexual. Además, las imágenes pornográficas y videos pueden ser creados sin el consentimiento de las víctimas y circulan en el mercado ilegal, lo que perpetúa aún más su sufrimiento.

Esta forma de explotación tiene consecuencias devastadoras para las víctimas, afectando su salud física y mental, así como su autoestima y dignidad. Las personas explotadas sexualmente enfrentan un alto riesgo de contraer enfermedades, sufrir traumas psicológicos y experimentar estigmatización social. Además, a menudo se ven atrapadas en un ciclo de explotación del cual es difícil escapar, especialmente debido a las amenazas y la manipulación a las que son sometidas.

Combatir la explotación sexual requiere medidas integrales, incluyendo la concientización pública, la implementación y aplicación efectiva de leyes y políticas de protección a las víctimas, así como la persecución y enjuiciamiento de los perpetradores. También es crucial proporcionar apoyo y servicios de rehabilitación a las personas que han sido explotadas sexualmente para ayudarles a recuperarse y reintegrarse en la sociedad.

- **Trabajo Forzado:** Es una forma de explotación laboral en la cual las personas son obligadas a trabajar contra su voluntad y sin su consentimiento, a menudo en condiciones deplorables y sin recibir una compensación justa. Estas víctimas son coaccionadas, engañadas o amenazadas para realizar tareas laborales, a menudo en industrias como la agricultura, la construcción, la manufactura y el servicio doméstico, entre otras.

Las personas son sometidas a condiciones de trabajo inhumanas y a menudo peligrosas. Pueden ser privadas de derechos básicos, como el descanso adecuado, la alimentación adecuada, el acceso a atención médica y la libertad para tomar decisiones sobre su propia vida laboral. Además, estas personas pueden enfrentar abuso físico, emocional y psicológico por parte de sus empleadores o traficantes.

Las víctimas de trabajo forzado pueden provenir de diversas situaciones, como la trata de personas, la migración irregular o la pobreza extrema. Los traficantes y empleadores abusivos se aprovechan de la vulnerabilidad de estas personas para explotarlas y obtener beneficios económicos a expensas de su dignidad y bienestar. Combatir el trabajo forzado implica la implementación y aplicación efectiva de leyes y regulaciones laborales, así como la concientización pública sobre los derechos laborales y las señales de trabajo forzado. Además, es crucial proporcionar apoyo y asistencia a las víctimas, asegurando su liberación y ofreciéndoles servicios de rehabilitación

para ayudarles a reintegrarse en la sociedad y recuperarse del trauma causado por esta forma de explotación.

- **Esclavitud Moderna:** La esclavitud moderna es una forma contemporánea de explotación humana que involucra situaciones donde las personas son privadas de su libertad y forzadas a trabajar en condiciones deplorables y sin remuneración adecuada. Aunque esta práctica evoca imágenes del pasado, la esclavitud moderna es un fenómeno persistente en la sociedad actual, afectando a millones de personas en todo el mundo.

En este contexto, las víctimas de esclavitud moderna son sometidas a diversas formas de explotación, incluyendo el trabajo forzado en sectores como la agricultura, la construcción, la industria textil y la minería. También se encuentran casos de servidumbre doméstica, explotación sexual comercial, mendicidad forzada y tráfico de órganos. Estas personas son a menudo engañadas, coaccionadas o secuestradas para ser explotadas, y enfrentan condiciones de vida extremadamente precarias y violencia física o psicológica por parte de sus captores.

La esclavitud moderna no respeta fronteras geográficas y ocurre en países desarrollados y en desarrollo por igual. Las personas vulnerables, como migrantes, refugiados y personas en situación de pobreza extrema, son blanco fácil para los traficantes y explotadores. Estos criminales suelen operar en las sombras, aprovechándose de la falta de regulación y vigilancia en determinadas industrias y regiones. La lucha contra la esclavitud moderna implica la implementación efectiva de leyes y políticas para proteger a los trabajadores y castigar a los explotadores. Además, es esencial crear conciencia pública sobre esta problemática, educando a la sociedad sobre los signos de la esclavitud moderna y fomentando la responsabilidad corporativa para evitar la explotación en las cadenas de suministro. La protección y rehabilitación de las víctimas también juegan un papel fundamental

en esta lucha, ofreciendo apoyo integral para ayudarles a reintegrarse en la sociedad y recuperar su dignidad y autonomía.

- **Servidumbre:** La servidumbre es una forma de explotación en la que las personas son forzadas a trabajar y vivir bajo condiciones de subordinación extrema y a menudo sin recibir salarios adecuados. Estas personas, conocidas como siervos, se encuentran bajo el control de empleadores o dueños de tierras y propiedades, y están obligadas a cumplir con sus órdenes y demandas sin tener la libertad de tomar decisiones por sí mismos.

En situaciones de servidumbre, los siervos son tratados como propiedad de sus amos y son considerados como una forma de propiedad adquirida. Estas personas pueden ser heredadas como una deuda familiar o pueden estar atrapadas en un ciclo interminable de servidumbre debido a préstamos fraudulentos o engañosos. Además del trabajo forzado, los siervos pueden enfrentar condiciones de vida inhumanas y estar sujetos a abusos físicos, emocionales y sexuales por parte de sus amos.

Puede ocurrir en diversos contextos, incluyendo en el ámbito rural y urbano, y afecta a personas de todas las edades y géneros. Los traficantes y empleadores abusivos se aprovechan de la vulnerabilidad de estas personas para explotarlas y mantenerlas en un estado de subyugación constante.

Combatir la servidumbre implica la implementación y aplicación efectiva de leyes y regulaciones laborales, así como la concientización pública sobre los derechos humanos y laborales de las personas. Es crucial brindar apoyo y protección a los siervos, asegurando su liberación y ofreciéndoles servicios de rehabilitación para ayudarles a reintegrarse en la sociedad y recuperarse del trauma causado por esta forma de explotación. Además, se deben tomar medidas para perseguir y enjuiciar a los responsables de mantener a las personas

en condiciones de servidumbre y asegurar que se haga justicia en estos casos.

- **Extracción de Órganos:** La extracción de órganos se refiere a la práctica ilícita y atroz en la cual órganos humanos son removidos de individuos vivos o fallecidos sin su consentimiento para ser vendidos en el mercado negro con fines de trasplantes. Esta actividad criminal involucra a traficantes que se aprovechan de la desesperación de las personas que necesitan un trasplante y, en algunos casos, secuestran o engañan a personas vulnerables para extraer sus órganos y venderlos a pacientes que están dispuestos a pagar grandes sumas de dinero por un órgano compatible.

Las víctimas de esta práctica a menudo son personas pobres y vulnerables, incluyendo migrantes, refugiados o personas en situación de extrema necesidad. Estos traficantes inhumanos explotan su situación desesperada y, en ocasiones, los someten a procedimientos quirúrgicos inseguros y sin las condiciones médicas adecuadas, lo que pone en grave peligro sus vidas.

Este crimen atroz no solo viola los derechos humanos fundamentales de las víctimas, sino que también perpetúa un ciclo de sufrimiento y desesperación. La extracción de órganos se ha convertido en un problema global que requiere esfuerzos coordinados a nivel internacional para combatir el tráfico de órganos, implementar leyes y regulaciones más estrictas, y concientizar al público sobre los peligros y la ilegalidad de esta práctica.

Erradicar la extracción de órganos involucra la cooperación entre países, la aplicación rigurosa de leyes para penalizar a los traficantes y aquellos que compran órganos ilegalmente, y el fomento de la donación de órganos de forma ética y legal para asegurar que los

trasplantes se realicen de manera justa y segura para todas las partes involucradas.

Mendicidad Forzada: La mendicidad forzada es una forma inhumana de explotación en la que las personas son obligadas a mendigar en las calles contra su voluntad y sin otra opción debido a circunstancias extremadamente precarias. Estas personas, a menudo vulnerables y marginadas, son coaccionadas, engañadas o secuestradas por traficantes y explotadores para mendigar y entregar las ganancias a estos criminales.

En la mendicidad forzada, las víctimas son sometidas a condiciones de vida extremadamente difíciles. Pueden sufrir abusos físicos y emocionales por parte de los explotadores, quienes a menudo les retiran las ganancias obtenidas y los someten a un ciclo interminable de mendicidad. Además, estas personas pueden enfrentar el estigma social y la discriminación, lo que agrava aún más su sufrimiento.

Esta forma de explotación afecta a personas de todas las edades, incluyendo niños, y ocurre en diversas partes del mundo. Los traficantes y explotadores se aprovechan de la falta de recursos y oportunidades de las víctimas, forzándolas a mendigar en lugares públicos y a menudo privándolas de sus derechos básicos, como la educación y la atención médica.

Combatir la mendicidad forzada implica la implementación y aplicación efectiva de leyes y regulaciones para proteger a las personas vulnerables. También es esencial proporcionar apoyo y servicios de rehabilitación a las víctimas, ayudándoles a salir de la mendicidad y reintegrarse en la sociedad de manera digna y sostenible. La concientización pública sobre esta problemática y la denuncia de los explotadores son pasos fundamentales para erradicar esta forma de explotación y proteger a los más vulnerables de la sociedad.

Algunas personas, especialmente niños, son forzadas a mendigar en las calles, y los traficantes se apropian de los ingresos que obtienen, perpetuando así un ciclo de explotación continua.

Los traficantes utilizan tácticas como la violencia física o psicológica, el chantaje, la coerción, la retención de documentos de identidad y la amenaza hacia las víctimas y sus familias para mantenerlas bajo control. Las personas traficadas viven en condiciones de miedo, abuso y privación, lo que hace extremadamente difícil para ellas escapar de esta situación de explotación. La lucha contra el tráfico de personas implica la protección y rehabilitación de las víctimas, así como la persecución y enjuiciamiento de los traficantes para detener este crimen atroz.

Las personas que son víctimas del tráfico de personas enfrentan una serie de desafíos y peligros significativos. Una vez atrapadas en las redes de tráfico, estas personas pueden enfrentar diversas formas de explotación, como trabajo forzado, explotación sexual, esclavitud moderna, servidumbre, mendicidad forzada o incluso la extracción de órganos.

Estas son algunas de las experiencias comunes que enfrentan las víctimas del tráfico de personas:

- **Condiciones Inhumanas:** Las condiciones inhumanas a las que son sometidas las víctimas de trata implican situaciones extremadamente crueles y deshumanizantes en las que estas personas se encuentran. Estas condiciones pueden involucrar hacinamiento en espacios reducidos, falta de acceso a alimentos y agua adecuados, falta de atención médica, y la negación de derechos y libertades básicas. Además, las víctimas de trata pueden enfrentar violencia física y sexual, explotación laboral, privación de sueño y descanso, así como un alto nivel de estrés y ansiedad debido a su situación de vulnerabilidad constante. En resumen, las condiciones inhumanas en las que se encuentran estas víctimas implican un trato cruel, degradante y de total falta de dignidad, lo que resulta en un grave deterioro de su bienestar físico, emocional y mental.

- **Violencia y Abuso:** Muchas veces, las víctimas son objeto de violencia física, emocional y sexual por parte de los traficantes y explotadores. En el caso de esta las víctimas de trata pueden ser golpeadas, maltratadas, quemadas o torturadas físicamente como forma de control por parte de los traficantes; esta puede ser utilizada para castigar a las víctimas o para obligarlas a realizar ciertas acciones; las víctimas y sus familias pueden ser amenazadas con represalias o incluso asesinato si intentan escapar o denunciar a los traficantes. Estas amenazas crean un ambiente de miedo constante.
- **Privación de Libertad:** Las víctimas del tráfico de personas son privadas de su libertad y controladas por los traficantes, lo que significa que no tienen la libertad de moverse o tomar decisiones por sí mismas. La privación de la libertad se refiere a la acción de restringir la libertad y la capacidad de movimiento de una persona, generalmente de forma ilegal o arbitraria. En este contexto, las víctimas son detenidas, retenidas o encerradas en contra de su voluntad, sin tener acceso a los derechos y las libertades básicas que les corresponden como seres humanos.

Cuando alguien experimenta privación de la libertad, se le niega el derecho fundamental de moverse libremente y tomar decisiones autónomas sobre su vida. Esta situación puede ocurrir en varios contextos, como detenciones ilegales, secuestros, encarcelamientos injustos, trata de personas, explotación laboral, esclavitud moderna, entre otros. La privación de la libertad puede ser impuesta por individuos, grupos criminales o incluso agentes estatales que actúan fuera del marco legal.

La privación de la libertad puede ocurrir por diversas razones, como represión política, persecución, discriminación, delitos penales, o como parte de redes de trata de personas y explotación laboral. En todos los casos, esta violación de los derechos humanos básicos constituye un acto inhumano que requiere medidas urgentes para liberar a las personas detenidas ilegalmente y garantizar su seguridad y bienestar.

Combatir la privación de la libertad injusta implica el cumplimiento y la aplicación efectiva de leyes y regulaciones internacionales y nacionales que protegen los derechos humanos. Además, es esencial crear conciencia pública sobre esta problemática y trabajar en la prevención, intervención y rehabilitación de las víctimas para ayudarles a recuperar su libertad y reintegrarse en la sociedad de manera segura y digna.

- **Trauma Psicológico:** Las víctimas del tráfico de personas pueden sufrir traumas psicológicos graves debido a las experiencias de explotación y abuso que han enfrentado. El trauma psicológico experimentado por las víctimas de trata de personas es un estado de profundo sufrimiento mental y emocional causado por las experiencias extremas y traumatizantes que han vivido. Estas personas enfrentan una serie de eventos traumáticos, como la explotación sexual, el trabajo forzado, la violencia física y sexual, la privación de libertad y la coerción constante. Estos eventos degradantes y abusivos pueden dejar secuelas psicológicas devastadoras en las víctimas.

El trauma psicológico se manifiesta a través de una variedad de síntomas, como flashbacks angustiantes, pesadillas, ansiedad severa, depresión, trastorno de estrés posttraumático (TEPT), trastornos alimenticios, autolesiones y pensamientos suicidas. Las víctimas de trata pueden experimentar sentimientos de desesperanza, desconfianza en los demás, y una profunda sensación de indefensión y desamparo. Además, el trauma puede afectar su capacidad para formar relaciones significativas, confiar en otros y sentirse seguros en su entorno.

Este tipo de trauma no solo tiene un impacto inmediato en la salud mental de las víctimas, sino que también puede persistir a largo plazo, afectando su calidad de vida y su capacidad para funcionar en la sociedad. Las víctimas de trata pueden experimentar dificultades para reintegrarse en la sociedad, encontrar empleo o establecer relaciones interpersonales saludables debido a las cicatrices emocionales dejadas por las experiencias traumáticas.

Es crucial proporcionar un apoyo psicológico especializado a las víctimas de trata para ayudarles a superar el trauma y reconstruir sus vidas. La terapia y

el asesoramiento son fundamentales para abordar los efectos del trauma, permitiendo que las víctimas desarrollen estrategias de afrontamiento, reconstruyan su autoestima y encuentren la fuerza para recuperarse emocionalmente. Además, la concientización pública y la educación son esenciales para entender la complejidad del trauma psicológico en las víctimas de trata y trabajar en la prevención y protección de aquellos en situación de vulnerabilidad.

- **Estigmatización:** Las víctimas a menudo enfrentan estigmatización social debido a la naturaleza del delito, lo que dificulta su reintegración en la sociedad. Esta estigmatización se basa en la falta de comprensión y conocimiento sobre la trata de personas, lo que lleva a la victimización secundaria de quienes ya han sufrido traumas significativos.

Cuando las víctimas de trata son estigmatizadas, son vistas con prejuicio y desprecio por parte de la sociedad. Estos estigmas pueden manifestarse de diversas formas, como el rechazo social, la exclusión de las comunidades, la pérdida de empleo o la falta de acceso a servicios básicos. La estigmatización también puede afectar la autoestima y la autoimagen de las víctimas, llevándolas a sentirse avergonzadas, culpables o menos valiosas como personas.

La estigmatización puede ser especialmente pronunciada en el caso de las víctimas de trata sexual, quienes a menudo enfrentan un mayor nivel de rechazo y juicio por parte de la sociedad. Estas personas pueden ser vistas como moralmente corruptas o responsables de su propia explotación, lo que perpetúa el estigma y dificulta su reintegración en la sociedad; puede tener graves consecuencias para las víctimas de trata, ya que puede impedirles buscar ayuda, apoyo o atención médica debido al temor al juicio y la discriminación. Además, la estigmatización puede perpetuar el ciclo de explotación al dificultar que las víctimas salgan de situaciones de trata y busquen una vida mejor.

Es fundamental abordar la estigmatización de las víctimas de trata de personas a través de la educación pública, la sensibilización y la promoción de la comprensión y empatía hacia estas personas. Al crear conciencia sobre la complejidad de la trata de personas y eliminar los estigmas asociados, la sociedad puede contribuir significativamente a ayudar a las víctimas a recuperarse y reintegrarse en la sociedad de manera justa y respetuosa.

CAPITULO 2 JURISDICCIÓN EN MÉXICO DE LA TRATA DE PERSONAS Y CONVENIOS Y DECLARACIONES INTERNACIONALES QUE ABORDAN DELITOS SIMILARES A LA TRATA DE PERSONAS

Para abordar el tema de los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos, es importante recordar que México cuenta con una reforma al Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta reforma se da el junio de 2011 y se publica en Diario Oficial de la Federación (DOF), en la cual tiene por objetivo crear una “nueva cultura de derechos humanos”, poniendo como prioridad a la dignidad humana.

Anteriormente en nuestra legislación mexicana el termino de Derechos Humanos estaba contemplado como “Garantías individuales”, de las cuales se definían como los derechos fundamentales que los ciudadanos mexicanos gozan; pero después de la reforma constitucional hablada anteriormente pasa a ser reconocido como “Derechos Humanos” y dejan de ser reconocidas como “garantías Individuales”.

El respetar, proteger, garantizar y promover los Derechos Humanos de todas las personas tanto del país, como de los que habitan el territorio mexicano fue el principal objetivo de esta reforma, aunque se reformaron distintos artículos constitucionales, entre ellos el artículo 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105. Los puntos más importantes para rescatar de esta reforma es que se obliga a las autoridades a cumplir con las obligaciones establecidas al inicio de este párrafo además de que a través del principio “Pro-Persona” se debe favorecer en la aplicación de la norma y el hecho de que se incorporan los Derechos establecidos en los Tratados Internacionales.

Podemos decir que, desde su aprobación en 2011, la reforma constitucional en derechos humanos de México fue un paso importante hacia la protección y promoción de los derechos fundamentales. Esta reforma incorporó los derechos humanos de los tratados internacionales en la Constitución, permitiendo a los ciudadanos invocar estos derechos directamente en los tribunales nacionales.

Además, introdujo principios como la interpretación conforme “pro-persona”, asegurando que las leyes se interpreten de acuerdo con los derechos humanos y que, en caso de conflicto, los tratados internacionales prevalezcan en beneficio de la persona. También prohibió la discriminación basada en preferencias sexuales y eliminó las referencias de género en la Constitución, asegurando la igualdad de derechos para todas las personas. La reforma estableció la finalidad de la educación como el respeto a los derechos humanos, amplió las competencias de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y definió las obligaciones del Estado para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones, siguiendo estándares internacionales. En resumen, esta reforma ha tenido un impacto significativo en el sistema legal y ha fortalecido la protección de los derechos humanos en México.

Las Declaraciones y Tratados Internacionales han formado parte de la estructura legal del país para un mejor funcionamiento; de acuerdo con el jurista Francisco Contreras (Francisco, 1998), los tratados internacionales son acuerdos voluntarios entre sujetos de la comunidad internacional, ya sea entre Estados u organismos internacionales en los que se crea, modifican o extinguen derechos y obligaciones.

Por su parte las Declaraciones son utilizados para nombrar diferentes instrumentos internacionales, aunque cabe aclarar que estas no siempre están vinculadas jurídicamente, por lo que no son obligatorias de cumplir.

En México se cuenta con un total de mil doscientos setenta tratados y declaraciones, de los cuales podemos destacar a la Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”, Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura entre otros; aunque estos hablen de manera general acerca de la protección de los Derechos Humanos, los Tratados que abordaremos en este capítulo serán enfocados a la regulación de la Trata de Personas.

2.1 Declaración Universal de Derechos Humanos

Esta Declaración marca un después en la historia de los Derechos Humanos, pues es un documento que fue redactado por representantes de todo el mundo en el ámbito jurídico, misma que fue presentada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948, en el cual se presentan 30 artículos respecto a los Derechos Humanos básicos; esta surge después de la Segunda Guerra Mundial y la fundación de la Organización de las Naciones Unidas, a pesar de no tener conformidad internacional para ser de carácter obligatorio, no logró consolidarse como un Tratado Internacional quedando como una Declaración. Sin embargo, esta es un principal referente para los Derechos Humanos, convirtiéndose en uno de los documentos más traducidos del mundo.

De los 30 artículos que se mencionan, el 4to nos habla acerca de que nadie será sometido a la esclavitud ni a la servidumbre y que cualquiera de estas se encuentra prohibidas; actualmente podemos ver que este problema se refleja en la Trata de Personas y que mucha de la gente es usada para fines de explotación sexual, laboral e incluso el hecho de lucrar con sus órganos con fines de lucro en el mercado negro.

Es importante tener en cuenta que la Declaración Universal de Derechos Humanos no es un tratado legalmente vinculante por sí misma, pero ha influido profundamente en la legislación nacional e internacional sobre derechos humanos y se considera un estándar universal de logros para todos los pueblos y naciones.

2.2 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Es un Tratado en el que se reconoce los Derechos Civiles y Políticos, mismo que fue firmado el 16 de diciembre de 1966 en Nueva York, entra en vigor el 23 de marzo de 1976 además de ser adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y fue ratificado por 167 estados.

En el artículo 8 de este Pacto se ratifica que nadie va a ser sometido a ningún tipo de esclavitud, servidumbre o trabajos forzados, en el que podemos ver al Derecho a la Vida, la Libertad y la Seguridad Personal, Incluyendo la prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

2.3 Acuerdo internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas (Paris, 18 de mayo de 1904).

Este acuerdo se firma en Lake Success, Nueva York el 4 de mayo de 1949, con entrada en vigor internacional el 21 de junio de 1951 por los Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas en las que va a mediar la supresión del tráfico de trata de Blancas.

En el caso de México, este acuerdo se clasifico por la Secretaría de Relaciones Exteriores Mexicanas como instrumento de derechos humanos, por lo que el Senado lo aprueba un 29 de diciembre de 1954, mismo que entró en vigor el 21 de agosto de 1956 y se publica en el DOF un 20 de junio de 1956.

El compromiso de este Acuerdo es asegurar y proteger a las mujeres mayores y menores a las cuales se les ha abusado o forzado en la “trata de blancas”; en el caso de las mujeres abusadas que se encuentre lejos de su país de origen, se comprometerán a repatriarla y dichos gastos que se deriven del mismo serán cubiertos por el país de residencia, además de que señalara a los autores y cómplices de la trata ante las autoridades competentes.

El acuerdo contenía disposiciones destinadas a combatir este tipo de tráfico humano y establecía una serie de medidas para prevenir y reprimir estas prácticas.

Los Estados firmantes se comprometían a penalizar el tráfico de mujeres y niñas con fines de prostitución y explotación sexual, además de fomentar la cooperación internacional entre los Estados parte para investigar y enjuiciar a los traficantes y proteger a las víctimas.

Este acuerdo fue un paso significativo en la lucha contra la trata de personas en esa época, las formas contemporáneas de trata de personas y explotación siguen siendo un problema grave y continúan siendo abordadas por tratados y acuerdos internacionales más recientes, así como por leyes nacionales en todo el mundo.

2.3.1 Convenio internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas. (Paris el 4 de mayo de 1910).

Se habla acerca de castigar a las personas que hayan contratado, secuestrado o seducido aun con su consentimiento, a una mujer o a una joven menor de edad, con propósitos licenciosos ya sea mediante fraude o con ayuda de violencia, abuso de autoridad o cualquier otro medio, aborda el tráfico y la trata de mujeres y niñas con fines de prostitución y explotación sexual, también conocido como trata de blancas, una problemática que se había vuelto alarmante en varias partes del mundo en ese período.

Este convenio se negoció por primera vez en Lake Success en 1949 y entra en vigor internacional el 14 de agosto de 1951, fue uno de los primeros tratados en plantear la esclavitud; en el caso de México entra en vigor el 21 de agosto 1956 y se publica en el DOF el 20 de junio de 1956.

A diferencia del acuerdo en este se anexa que, en el caso de la transmisión de exhortos por infracciones emitidas, se efectuara a través de la comunicación directa entre autoridades judiciales, por conducto del agente diplomático o consular del país requeriente en el país requerido y por vía diplomática. Además, establece un marco teórico conceptual referente a los términos de “mujer joven de edad y mujer mayor de edad” en los que establece la edad de 20 años para mujer joven de edad, todo esto para que los Estados fijen en sus leyes la edad límite en la que permitan darles la atención adecuada a las víctimas.

El convenio contenía disposiciones destinadas a combatir este tipo de tráfico humano y establecía una serie de medidas para prevenir y reprimir estas prácticas. Aunque ha sido reemplazado por tratados y protocolos más recientes y específicos en el ámbito internacional, representa uno de los primeros esfuerzos internacionales para abordar la trata de personas

2.4 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.

Este protocolo constituye un complemento de la Convención sobre los Derechos del Niño y está diseñado específicamente para abordar cuestiones relacionadas con la explotación sexual y comercial de los niños; establece estándares claros y obligaciones legales para los Estados parte y enfatiza la necesidad de medidas preventivas y de protección para los niños afectados por estas formas de explotación.

De acuerdo con las autoras Nuria González y Sonia Rodríguez, divide a este Protocolo en 3 ámbitos (Ámbito Material, Ámbito Espacial y Ámbito Temporal).

Ámbito de Aplicación Material: se pretende que todo niño debe “estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”. (González Martín y Rodríguez Jiménez, 2014)

Ámbito de Aplicación Espacial: involucra a los 170 países, de los cuales destaca Alemania, Brasil, China, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Honduras, México, Turquía, Venezuela y Zambia.

Ámbito de Aplicación Temporal: Es un protocolo firmado en Nueva York el 25 de mayo de 2000 y puesto en vigor internacional el 18 de enero de 2002; en el caso de México se firmó el 7 de septiembre de 2000 y se aprobó por el senado el 10 de diciembre de 2001 y se promulga el 22 de abril de 2002.

Este convenio garantiza la protección de los menores contra la venta de niños, prostitución infantil y utilización de éstos en la pornografía, así mismo reconociendo el derecho del niño contra la explotación económica y realización de trabajos peligrosos que afecten su entorno; además de definir a la venta de niños como como el acto por el cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a

otra, a cambio de algún beneficio. En cambio, la pornografía infantil la define como la representación por cualquier medio, de un niño en actividades sexuales.

Se obliga a los Estados adscritos a adoptar medidas encaminadas para que los actos mencionados con anterioridad queden dentro de su legislación penal, ya sean cometidos dentro de su territorio o fuera de este; los principales delitos que nos menciona este convenio es la distribución, producción, divulgación, venta u oferta de pornografía infantil y la adquisición de un niño con fines de prostitución. También se confiscará los bienes activos, materiales o de otra índole que se hayan utilizado para la comisión de los delitos mencionados anteriormente, por lo que el Estado tendrá la obligación de adoptar medidas para proteger a los niños.

2.5 Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.

Es también conocido como el "Convenio de la ONU sobre la Trata de Personas", constituye un instrumento internacional que busca abordar de manera específica y exhaustiva la trata de personas y la explotación de la prostitución. Este acuerdo, auspiciado por las Naciones Unidas, se caracteriza por su enfoque integral que abarca tanto la prevención y represión de la trata como la protección de las personas vulnerables a la explotación en el contexto de la prostitución; se firma en Lake Success, Nueva York el 21 de marzo de 1950 con entrada en vigor internacional el 25 de julio de 1951; México se vincula por adhesión el 21 de febrero de 1956, entrando en vigor el 21 de mayo de 1956 y se publica en el DOF para su promulgación el 19 de junio de 1956. El principal objetivo de este convenio es dar sentido a la dignidad y el valor de la persona humana erradicando la prostitución.

El convenio se inicia con una definición clara y abarcadora de la trata de personas, estableciendo las modalidades y circunstancias que constituyen este delito. Además, aborda específicamente la explotación de la prostitución ajena, reconociendo la necesidad de diferenciar entre el trabajo sexual voluntario y las situaciones en las que las personas son coaccionadas o explotadas.

Una característica distintiva de este es su énfasis en la prevención de la trata de personas. Insta a los Estados parte a tomar medidas para prevenir este delito,

incluyendo la adopción de políticas y programas que aborden las causas subyacentes, como la pobreza y la discriminación de género. Asimismo, fomenta la cooperación internacional para abordar eficazmente las rutas de tráfico y las redes criminales involucradas en la trata de personas.

En cuanto a la represión, el convenio establece la responsabilidad de los Estados para penalizar y sancionar la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena. Se subraya la necesidad de adoptar medidas legales y judiciales efectivas para perseguir y castigar a los responsables de estos delitos. Además, se hace hincapié en la cooperación entre países para asegurar la extradición de los delincuentes.

La Convención de 1949 presenta dos cambios en la perspectiva del problema de tráfico: considera las prostitutas como víctimas de los proxenetas, y evita los términos “trata de blancas” y “mujeres”, adoptando por primera vez un lenguaje neutral respecto a raza y género.

Establece la prohibición de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. Los Estados parte se comprometen a tomar medidas legales y otras medidas necesarias para prevenir y reprimir estos delitos.

La protección de las víctimas es una prioridad destacada en el Convenio. Se establecen disposiciones para garantizar la asistencia médica, psicológica y social a las personas afectadas por la trata. También se reconoce la importancia de proteger la privacidad y dignidad de las víctimas, promoviendo su reintegración social y garantizando su seguridad.

Fomenta la cooperación internacional entre los Estados parte para prevenir y reprimir la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena. Los Estados se comprometen a adoptar medidas para extraditar a los presuntos delincuentes y a colaborar en la represión de estos delitos.

2.6 Protocolo que enmienda la Convención sobre la Esclavitud (Ginebra, 25 de septiembre de 1926).

Es un protocolo que se firma en la Sede de Naciones Unidas, en Nueva York un 7 de diciembre de 1953; en el caso de México se firma de forma definitiva el 3 de febrero de 1954 y se publica en el DOF para su aprobación el 28 de febrero de 1955 y entra en vigor el 3 de febrero de 1954; además de ser considerado un instrumento complementario para el artículo 1º. De la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al tratar el tema de la esclavitud. Su principal objetivo es prevenir y reprimir el comercio de esclavos y lograr la eliminación de la esclavitud en todas sus formas.

El protocolo prohíbe específicamente nuevas formas de esclavitud y establece medidas para prevenir y reprimir estas prácticas, además de que amplía la definición de esclavitud para incluir nuevas formas de esclavitud, como el trabajo forzado, la servidumbre por deudas y otras prácticas análogas a la esclavitud.

Fomenta la cooperación internacional para prevenir y reprimir la esclavitud en todas sus formas y reconoce la importancia de proteger a las personas víctimas de la esclavitud y garantizar su rehabilitación y reintegración social.

2.6.1 Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud de 1956.

Después del Protocolo sobre la Abolición de la Esclavitud, se firma el 7 de septiembre de 1956 en Ginebra, Suiza esta Convención sobre la Abolición de la Esclavitud, Trata de Esclavos. En México se firma en 1956, entra en vigor el 30 de junio de 1959 y se publica en el DOF para su publicación el 24 de junio de 1960.

Representa un hito en la regulación internacional que aborda de manera comprehensiva la esclavitud, la trata de esclavos y prácticas análogas a la esclavitud; este acuerdo, emanado de la comunidad internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, establece principios y directrices destinados a erradicar estas formas de explotación humana. La relación entre este Convenio y la trata de personas se torna evidente en su enfoque abarcador que aborda las diversas manifestaciones contemporáneas de la esclavitud.

La Libertad, dignidad y el valor de la persona humana son los principios que recalca esta convención, toma como marco de referencia la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como el Convenio sobre la Esclavitud de 25 septiembre de 1926, convirtiéndolo así en un complemento del Convenio de 1926. En este sentido, establece la obligación de los Estados parte de adoptar medidas efectivas para prevenir y sancionar estas prácticas abominables.

La relevancia en relación con la trata de personas radica en su enfoque holístico. Al abordar prácticas análogas a la esclavitud, el Convenio proporciona un marco conceptual que se extiende a formas contemporáneas de explotación, incluyendo la trata de personas, en muchos casos, comparte características fundamentales con la esclavitud y prácticas análogas, como la privación de libertad, la coerción y la explotación, además de que sirve como base legal para la condena y represión de tales atrocidades; además de subrayar la responsabilidad de los Estados para adoptar medidas legislativas y administrativas eficaces, así como para asegurar la educación y difusión pública que promueva la conciencia sobre la esclavitud y prácticas análogas. Esta perspectiva preventiva del Convenio tiene implicaciones directas en la lucha contra la trata de personas, ya que destaca la importancia de abordar las causas subyacentes y prevenir la perpetuación de estas formas modernas de esclavitud.

Esta convención aborda la obligación del Estado de abolir la esclavitud a través de la adopción de medidas que ayuden a combatir la trata de esclavos poniéndoles así una tentativa y comisión a dicho delito. De acuerdo con el artículo 3º de esta Convención, nos define a la Trata de Esclavos como "el acto de transportar esclavos de un país a otro por cualquier medio de transporte, o la complicidad de dicho acto" (CSLETYPAE ,1956, Pag.2) .

Reconoce la importancia de proporcionar asistencia y protección a las personas afectadas por la esclavitud y las prácticas análogas, incluyendo la rehabilitación y reintegración social de las víctimas y fomenta la cooperación internacional en la lucha contra la esclavitud y las prácticas análogas, incluyendo la extradición de personas acusadas de estos delitos.

2.7 Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Persona Especialmente Mujeres y Niños ("Protocolo de Palermo").

Es conocido como el "Protocolo de Palermo", es un tratado internacional adoptado en el año 2000 como un complemento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se derivó de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se firmó en Nueva York el 15 de noviembre de 2000 y entra en vigor internacionalmente el 25 de diciembre de 2003, se convirtió en un instrumento legal de suma importancia para la prevención de la Trata ya que este fue el primer documento en definir a la Trata como un delito, además de abordar los distintos tipos de esta, ya que solo se abordaba de manera sexual.

México firma el 13 de diciembre de 2000 y el Senado lo aprueba el 22 de octubre de 2002 y pública en el DOF para su promulgación el 10 de abril de 2003.

La finalidad de este protocolo se establece en su artículo 2º, en el que se establece prevenir y combatir la trata de personas, prestando atención a las mujeres y niños para protegerlos, ayudarlos respetando plenamente sus derechos humanos y así promover la cooperación entre los Estados para lograr esos fines.

En este protocolo se aborda un marco teórico en el que nos explica que la trata de personas refiere a la captación, transporte, traslado y recepción de personas a través de la amenaza, uso de la fuerza u otra forma de coacción para explotación sexual, trabajos forzados, esclavitud, servidumbre, la extracción de órganos o cualquier tipo de explotación que involucre la libertad de las personas; además de determinar su aplicación para prevenir, investigar y penalizar los delitos que sean de carácter transnacional al igual que ofrecer protección a las víctimas.

Se estableció la necesidad de adoptar medias para tipificar como delitos en el derecho interno a las conductas mencionadas en el anterior párrafo, al igual que el Estado no solo debe ofrecer a las víctimas protección, sino información sobre procedimientos judiciales, administrativos que permitan una actuación apropiada

contra los delincuentes. De acuerdo con las Autoras Sonia García Marín y Rodríguez Jiménez, en el n caso de que la víctima no estuviese en su territorio, el Estado podrá repatriar sin demora indebida o injustificada, salvaguardando su seguridad; además de que tendrá como obligación implementar medidas fronterizas para evitar la trata. (González Martín & Rodríguez Jiménez, 2014).

El Protocolo de Palermo ha sido adoptado por muchos países y ha influido en las leyes y políticas internacionales y nacionales relacionadas con la trata de personas. Proporciona un marco importante para la cooperación internacional en la lucha contra esta forma de delincuencia organizada y para la protección de los derechos humanos de las víctimas.

Representa una pieza fundamental en el marco internacional destinado a abordar la problemática de la trata de personas, con un enfoque particular en la protección de mujeres y niños. Este instrumento, adoptado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, se caracteriza por su enfoque integral que abarca no solo la sanción de los perpetradores, sino también la prevención de este delito y la protección de las víctimas.

Una característica distintiva de este es su énfasis en la protección de los derechos humanos de las víctimas, reconociendo la necesidad de considerar sus circunstancias particulares, así como su bienestar físico y psicológico. Además, el instrumento aborda las dimensiones de género y edad, reconociendo la vulnerabilidad específica de mujeres y niños en el contexto de la trata de personas.

En cuanto a la prevención, promueve la cooperación internacional y la adopción de medidas para reducir los factores que contribuyen a la trata de personas, como la pobreza y la discriminación de género. Asimismo, aborda la importancia de la concientización pública y la capacitación de profesionales para identificar y abordar eficazmente los casos de trata.

Establece un marco para la cooperación internacional, instando a los Estados a adoptar medidas legislativas y políticas que refuercen la lucha contra la trata de personas. Además, propugna la creación de mecanismos de coordinación entre las

autoridades nacionales e internacionales para garantizar una respuesta eficaz y coherente.

Se representó un avance significativo en la regulación jurídica internacional de la trata de personas. Su enfoque holístico, que abarca la prevención, la sanción y la protección de las víctimas, demuestra un compromiso integral en la erradicación de este flagelo a nivel global.

2.8 La legislación mexicana en materia de Trata de Personas

La legislación mexicana en materia de trata de personas constituye un corpus normativo integral que aborda de manera detallada y específica los diversos aspectos relacionados con este fenómeno delictivo; este marco legal se caracteriza por su evolución y adaptación constante para hacer frente a las complejidades de la trata de personas, reflejando un compromiso institucional en la prevención, persecución y erradicación de este delito.

En primer lugar, la legislación mexicana define de manera clara y precisa los delitos vinculados a la trata de personas, abarcando aspectos como el reclutamiento, transporte, transferencia, acogida y recepción de personas con fines de explotación, ya sea mediante la coerción, engaño u otros medios. Esta definición pormenorizada proporciona una base jurídica sólida para la identificación y persecución de los perpetradores.

Una característica relevante de la legislación es su enfoque integral, que no solo se centra en la sanción penal, sino que aborda también la prevención de la trata de personas. Se establecen medidas para sensibilizar a la sociedad, prevenir factores que propician este delito y fomentar la colaboración entre distintas instituciones gubernamentales y la sociedad civil. Este enfoque preventivo reconoce la importancia de abordar las causas subyacentes de la trata.

Asimismo, la legislación mexicana dedica una atención especial a la protección de las víctimas. Se establecen disposiciones que garantizan sus derechos humanos, considerando aspectos médicos, psicológicos y sociales. La normativa busca

proporcionar un marco comprensivo que aborde las necesidades específicas de las víctimas y facilite su rehabilitación y reintegración a la sociedad.

La legislación también destaca por su enfoque de género, reconociendo la vulnerabilidad particular de mujeres y niños frente a la trata de personas. Establece medidas específicas para proteger a estos grupos y garantizar una respuesta diferenciada y adecuada a sus necesidades.

Es importante destacar que la legislación mexicana en materia de trata de personas se ha nutrido de las directrices y estándares internacionales, como el Protocolo de Palermo, buscando alinear sus disposiciones con los compromisos asumidos a nivel global.

Además, refleja un esfuerzo continuo por abordar de manera integral este flagelo social, por lo que su enfoque abarca desde la definición precisa de los delitos hasta la prevención y protección de las víctimas, demuestra un compromiso significativo en la lucha contra la trata de personas en el ámbito nacional.

En México la Trata de Personas está regulada de manera Federal por:

- Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.
- Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas.

La Trata de Personas forma parte de los Delitos Especiales y hay que recordar que en nuestra legislación existen dos tipos de Delitos, los delitos en particular y los delitos especiales, por lo que vamos a enfocarnos en este último, pues recordemos que para estos las normativas penales no forman parte del Código Penal y protegen bienes jurídicos insertos en leyes de naturaleza distinta a la penal. Su fundamento se encuentra en el artículo 6º. del Código Penal Federal que cita (CPF, art. 6) “Cuando se cometa un delito no previsto en este Código, pero sí en una ley especial o en un tratado internacional de observancia obligatoria en México, se aplicarán

éstos; Cuando una misma materia aparezca regulada por diversas disposiciones, la especial prevalecerá sobre la general.

Otras disposiciones como las que se cuentan son:

- Acuerdo de la Procuradora General de la República, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Coordinación General para la investigación y persecución de los delitos en materia de trata de personas, en la Procuraduría General de la República.
- Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018.

Además de que cada Estado de la Republica cuenta con su propia Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

2.8.1 Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.

De acuerdo con el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2018) esta ley se crea a partir del “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Persona Especialmente Mujeres y Niños”, se expide el 27 de noviembre de 2007, el cual su principal objetivo es atender y proteger a las víctimas de Trata además de brindarles asistencia y salvaguardar sus derechos; el antecedente de esta fue la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas que podría ser tomada como el primer instrumento legal que se estableció a nivel nacional para tocar el tema, pero fue abrogada el 14 de junio de 2012, para dar paso a Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos.

Recordemos que a partir de la reforma del 27 de marzo de 2007 se publicó una reforma al Código Penal Federal, en el que se tipifica por Primera vez a la Trata,

mismo que se establece en Capítulo IV, artículo Artículo 207 (CPF, art. 207) que dice “Comete el delito de trata de personas quien promueva, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba a una persona para someterla a cualquier forma de explotación, ya sea explotación sexual, trabajos o servicios impuestos de manera coercitiva, o para que le sean extirpados cualquiera de sus órganos, tejidos o sus componentes, dentro o fuera del territorio nacional, por lo que al autor de este delito se le impondrá pena de cuatro a nueve años y de cuatrocientos a novecientos días multa; este artículo represento un gran avance para el delito de trata, pues como lo mencione anteriormente, este no estaba tipificado.

Esta nueva se asoció a la Ley General de Víctimas, pues nos define a la víctima como la persona que puede sufrir directa o indirectamente daño de cualquier tipo, además que de manera general podemos decir que esta fue promulgada en 2013 con el propósito de establecer los derechos de las víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos en el país, así como los mecanismos para garantizar su protección, asistencia, atención, reparación integral y acceso a la justicia.

Algunos puntos clave de la Ley General de Víctimas es que establece los derechos de las víctimas, incluyendo el derecho a la verdad, justicia, reparación integral, no repetición, así como el derecho a recibir asistencia, atención médica, psicológica y legal; propone mecanismos para la reparación integral del daño a las víctimas, incluyendo compensación económica, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, al igual que establece un fondo para financiar las medidas de ayuda, asistencia y reparación integral a las víctimas. Además de que se crea la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, encargada de coordinar y supervisar la atención a las víctimas, así como garantizar el acceso a los servicios y programas de apoyo y contemplan medidas especiales para proteger a las víctimas y testigos durante el proceso penal.

Retomando un poco sobre la Ley general para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos, se estableció diversas medidas para prevenir, sancionar

y erradicar la trata de personas, así como para proteger a las víctimas. Los puntos importantes de esta legislación incluyen:

1. **Tipificación del Delito:** La ley define y tipifica los delitos relacionados con la trata de personas, estableciendo penas severas para los perpetradores.
2. **Protección a las Víctimas:** Establece medidas para la protección de las víctimas, incluyendo atención médica, psicológica y legal, así como programas de apoyo y reintegración social.
3. **Prevención:** Contempla medidas para prevenir la trata de personas, incluyendo campañas de concientización pública y capacitación para profesionales que puedan estar en contacto con posibles víctimas.
4. **Coordinación Institucional:** Establece la creación de mecanismos de coordinación entre las autoridades a nivel federal, estatal y municipal para combatir la trata de personas de manera efectiva.
5. **Cooperación Internacional:** Fomenta la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas, incluyendo la colaboración con otros países y organizaciones internacionales.
6. **Asistencia a Víctimas Extranjeras:** Establece medidas específicas para la protección y asistencia a las víctimas extranjeras de trata de personas que se encuentren en México.

Es importante tener en cuenta que los detalles específicos de la ley, así como las medidas de implementación y los programas de apoyo a las víctimas, pueden variar y evolucionar con el tiempo.

2.8.2 Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas.

Este Reglamento se publica el 23 de septiembre de 2013 y se observa la estructuración organizacional de esta administración, misma que amplía la protección de las víctimas (RLGPSEDMTP, Art.3).

Algunos de los puntos que se tomaron en cuenta en este reglamento, fueron:

- La publicación de modelos de Actuación para las autoridades involucradas en la atención e investigación y sanción de los delitos de Trata.
- La garantía de la atención médica integral a las víctimas de trata por parte del Estado, con el objetivo de recuperar y reintegrarlas a su entorno social.
- La regulación de la administración de los fondos destinados a los recursos para cubrir gastos médicos, educación y alimentación, entre otros, con el objeto de reparar el daño de manera efectiva a las víctimas de trata.
- Y, por último, la más importante que es la estructura de las organizaciones que se encargaran de la organización de la trata.

En el Título II, en el que se establece las medidas y mecanismos para prevenir, proteger y asistir a las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos en materia de trata de personas; nos señala que en el caso de la:

- ✓ Secretaría de Gobernación va a llevar a cabo campañas de información y difusión a toda la población para dar a conocer en qué consisten los delitos en materia de trata de personas.
- ✓ La Procuraduría, se encargará de brindar la asesoría jurídica a la víctima, ofendido o testigo de los delitos en materia de trata de personas de la mano de otras instituciones.
- ✓ El Ministerio Público Federal estará obligado a solicitar al juez competente la reparación del daño causado por los delitos en materia de trata de personas.
- ✓ La comisión intersecretarial para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos, de acuerdo con el artículo 42 (RLGPSEDMTP, Art.42) creara grupos de trabajo en temas específicos, con carácter temporal o permanente, para

analizar y opinar sobre asuntos prioritarios en materias de prevención y sanción de los delitos en materia de trata de personas o de Asistencia y Protección a víctimas, ofendidos o testigos.

2.8.3 Acuerdo de la Procuradora General De la república, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Coordinación General Para La Investigación Y Persecución De Los Delitos En Materia De Trata De Personas, en La Procuraduría General De La República.

Este acuerdo se publica el 12 de septiembre de 2012, el objetivo de este acuerdo es establecer la organización y funcionamiento de la Coordinación General para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas; atendiendo el cual será el responsable de la investigación y persecución de los delitos de trata de personas cuando sean cometidos por la delincuencia organizada.

Constituye un documento de relevancia sustancial en el marco de la regulación jurídica de la trata de personas en México. Este instrumento normativo fue concebido con la finalidad de establecer un marco organizativo que potencie la eficiencia y eficacia en la investigación y persecución de los delitos relacionados con la trata de personas.

El texto delinea, en términos pormenorizados, la estructura jerárquica y funcional de la Coordinación General, definiendo claramente sus atribuciones y responsabilidades en el ámbito de la investigación y persecución de los delitos asociados a la trata de personas. Además, el Acuerdo establece los procedimientos y mecanismos para la colaboración con otras instituciones y organismos, consolidando así una estrategia integral y coordinada en la lucha contra este fenómeno delictivo.

En un sentido más amplio, este instrumento jurídico refleja el compromiso institucional para hacer frente a la trata de personas, otorgando a la Coordinación General la autoridad y recursos necesarios para desempeñar sus funciones de manera efectiva. Asimismo, el documento incorpora disposiciones que buscan

salvaguardar los derechos de las víctimas, reconociendo la complejidad y sensibilidad inherente a este tipo de casos.

Cabe destacar que el Acuerdo no solo aborda aspectos operativos, sino que también establece lineamientos éticos y de respeto a los derechos humanos en la actuación de la Coordinación General. Esta perspectiva ética subraya la importancia de abordar la trata de personas desde una óptica que no solo priorice la persecución penal, sino que también considere la atención y protección integral de las víctimas.

La Coordinación General va a hacer lo siguiente:

- Designará apoyará a la policía federal ministerial y los servicios periciales a efecto de que estos proporcionen el apoyo necesario para el efectivo desarrollo de sus funciones sustantivas.
- A través del coordinador designado va a recibir denuncias por los delitos de Trata, dirigirá y supervisará el ejercicio y la actuación de los servidores públicos de la Coordinación General, además de que colaborará en el diseño de protocolos de actuación de los delitos de Trata de Personas.

En conclusión, el presente Acuerdo representa un hito normativo que, al establecer las bases organizativas y funcionales de la Coordinación General para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas, contribuye de manera significativa a la configuración de un marco legal sólido y orientado a la erradicación de la trata de personas en el contexto jurídico mexicano.

2.8.4 Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de abril de 2014, cuyo índice se transcribe en el siguiente trabajo y engloba los marcos normativos legales de la Trata de personas y la asistencia a las víctimas, para su mejor estudio.

Instrumento Nacional

- ❖ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Instrumentos internacionales

- ❖ Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- ❖ Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”.
- ❖ Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte.
- ❖ Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- ❖ Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- ❖ Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
- ❖ Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.
- ❖ Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.

Instrumentos bilaterales

- ❖ Aseguramiento y Decomiso de los Productos e Instrumentos del Delito diferentes a los del Tráfico de Estupefacientes.
- ❖ Tratado de Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la Confederación Suiza.
- ❖ Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal.

2.8.5 Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla

Fue publicado el 31 de diciembre de 2012 y se reforma por última vez 06 de diciembre de 2019, representa un hito normativo de considerable trascendencia en el contexto de la regulación jurídica de la trata de personas en dicha entidad

federativa. Se rige como un instrumento legal integral, diseñado con el propósito de prevenir, combatir y erradicar los delitos relacionados con la trata de personas, al tiempo que salvaguarda los derechos de las víctimas y establece mecanismos para su protección y asistencia.

En un análisis detallado de la ley, se observa que esta aborda de manera exhaustiva diferentes aspectos vinculados a la trata de personas. En primer lugar, define con precisión los delitos relacionados con este fenómeno, estableciendo las conductas punibles y las sanciones correspondientes; está clara delimitación normativa proporciona un marco jurídico sólido para la persecución de los responsables de tales delitos.

Asimismo, la ley se caracteriza por incorporar disposiciones específicas destinadas a la prevención de la trata de personas. Por lo que estas medidas preventivas incluyen acciones educativas, campañas de concientización y la promoción de la colaboración entre distintas instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil; la inclusión de estrategias preventivas refleja un enfoque integral que reconoce la importancia de abordar las causas subyacentes de la trata de personas.

En lo que respecta a la protección y asistencia a las víctimas, la ley contempla disposiciones que garantizan el respeto a los derechos humanos de las personas afectadas por la trata. Se establecen mecanismos para su atención integral, considerando aspectos médicos, psicológicos y sociales. Esta perspectiva multidisciplinaria refleja la sensibilidad de la normativa hacia las necesidades particulares de las víctimas y su proceso de recuperación.

La Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla emerge como un corpus legislativo completo y equilibrado. Su enfoque integral, que abarca desde la prevención hasta la protección de las víctimas, contribuye significativamente a la configuración de un marco legal robusto y orientado a combatir eficazmente la trata de personas en el ámbito estatal.

CAPITULO 3 EL FENÓMENO DE LA TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO.

La trata de personas se ha convertido en un fenómeno global en el cual se ha centrado en la privación de la libertad de las personas, ya sea para trabajos forzados, explotación sexual, extracción de órganos, entre otras situaciones que involucren atentar contra su dignidad y libertad.

De acuerdo con las estadísticas presentadas por la United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC, 2022), informó que en 137 Estados se ha explotado a víctimas de por lo menos 127 países, convirtiéndose así en uno de los negocios ilícitos más lucrativos, pues los grupos criminales dedicados a esto llegan a obtener beneficios de 3 mil millones de dólares al año, siendo éste un negocio considerable que se alimenta de la población más vulnerable, entre ellos, los niños; retomando un poco las estadísticas presentadas por la UNDOC, se informó una de cada cinco víctimas de tráfico de personas son niños, y que la mayor parte se concentra en las regiones y subregiones de escasos recursos como lo es África y el Gran Mekong, en cambio el otro sector más vulnerable refiere a las mujeres que equivalen a dos tercios de las víctimas de la trata de personas en el mundo.

México ha sido uno de los principales países en los que se ha traficado con personas, que abarcan sectores como la explotación sexual, actividades ilícitas para el crimen organizado, trabajo forzoso, servidumbre, construcción, minería y servicio doméstico. Actualmente en México el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) reflejo en estadísticas que en 2022 hubo 635 mujeres víctimas de trata a nivel nacional; 19% más que en 2021, cuando se registran 509 casos. Tomando en cuenta los datos desde 2015, el año con más reportes de este delito, 2022 es el segundo con más víctimas mujeres de trata de personas.

De acuerdo con la estadística presentada por Organización HISPANICS IN PHILANTHROPY (HYP) (Preston & Buzo, 2014) dividió en 4 regiones a México (Región Norte, Bajío, centro y Sur). Retomando la Región Norte, las principales ciudades vulnerables en el norte son **Baja California, Coahuila, Chihuahua** y

Nuevo León que reclutan víctimas con las siguientes características: Población migrante interna de México e internacional, población indígena de mujeres, población LGBTTI, mujeres niñas, adolescentes y adultas, hombres niños, adolescentes y adultos; de todas estas entidades se destaca como principal foco rojo a Baja California, principalmente en los municipios de Tijuana, Mexicali, Tecate y Ensenada donde la trata tiene fines de explotación sexual como enganche hacia el turismo recreacional y para el consumo de comercio sexual.

En el caso de las regiones del Bajío se encuentra **San Luis Potosí, Aguascalientes, Guanajuato y Jalisco** en los que la explotación sexual, laboral, el trabajo forzoso, servidumbre forzada, prostitución forzada y delincuencia organizada fueron los más destacados. Pero de todos estos mencionados anteriormente, la delincuencia organizada es la que tenemos presente, pues muchos de estos grupos reclutan a personas para formar parte de ellos o desaparecen persona.

En cuanto a los involucrados en el delito de trata de personas, las organizaciones de la sociedad civil han logrado detectar, en su trabajo diario, un aumento significativo en la presencia del crimen organizado, el cual mantiene estrechas conexiones con las autoridades. Esta conexión se ha relacionado principalmente con casos de trata de personas destinadas a trabajos forzados y prácticas que se asemejan a la esclavitud, especialmente en situaciones de prostitución forzada y explotación sexual. Con relación a las víctimas de trata, se ha observado que tanto la población indígena como las personas migrantes son especialmente susceptibles a ser reclutadas para este delito en el país, sobre todo con el propósito de realizar actividades ilícitas.

La mayoría de las víctimas identificadas cuentan con condiciones de vulnerabilidad, como la pobreza, la falta de educación o la falta de acceso a la educación, la escasez de oportunidades laborales, así como la exclusión social y la marginación. Además, estas personas suelen enfrentar diversas formas de violencia, ya sea por parte de su entorno social o familiar, o como resultado de migraciones internas o internacionales.

Es importante resaltar dos situaciones que, a pesar de haber sido ampliamente cubiertas por los medios de comunicación y estar contempladas en la ley, no han recibido la atención que merecen: la adopción ilegal y la experimentación biomédica. Estos problemas son recurrentes en la región sur del país y, a pesar de su relevancia, no han sido abordados de manera adecuada. Resulta intrigante observar cómo estas situaciones han pasado desapercibidas en algunas áreas, a pesar de ser temas de gran importancia que deberían ser tratados con la atención y seriedad que merecen.

Otro aspecto relevante es la convergencia entre la migración internacional, especialmente aquella proveniente de Centroamérica, y la migración interna, la cual suele pasar desapercibida. Resulta cautivador entender la imperiosa necesidad que tienen muchas personas de desplazarse a lo largo del país en busca de oportunidades laborales, incluso en condiciones deplorables que, no obstante, representan una mejora considerable respecto a sus condiciones de vida habituales. Un aporte significativo de este informe radica en su capacidad para identificar áreas municipales críticas y sectores propensos a la explotación en cada región. Aunque estas áreas están interconectadas de alguna manera, resulta intrigante analizar datos específicos por estado. El análisis de la vulnerabilidad en la que se encuentran ciertas personas nos ha permitido abordar el fenómeno de la trata desde una perspectiva más local y menos internacional. Esta perspectiva se manifiesta en los detalles proporcionados en cada región, ofreciéndonos una comprensión concisa y clara de lo que sucede en relación con este tema en las cuatro regiones designadas para llevar a cabo esta investigación.

La presencia militar en áreas como Chiapas, Guerrero y Tabasco complica la atención a la explotación sexual. La confusión entre trabajo sexual y trata ha llevado a un enfoque en eliminar los espacios de comercio sexual para combatir el problema. El alcoholismo también representa un riesgo importante, exponiendo a las mujeres a ser utilizadas como moneda de cambio. Las personas migrantes terminan en situaciones de trata en busca de ingresos para sus familias, dificultando la atención adecuada y obligando a las Organizaciones de la Sociedad Civil a

proteger a las víctimas. A pesar de los esfuerzos de prevención como la campaña Corazón Azul de UNODC, no se han implementado campañas específicas a nivel regional y estatal para abordar la problemática. La protección y atención a las víctimas son insuficientes en gran parte de la región sur, con servicios temporales y refugios limitados debido a la inseguridad y corrupción gubernamental, además de operativos que conducen a la revictimización y estigmatización de la población migrante.

3.1 El desconocimiento de la regulación jurídica de la Trata de Personas.

La prevención a la Trata de personas hace alusión a la centralización de las iniciativas preventivas implementadas por el gobierno, en sus distintos niveles, lo cual ha resultado ineficaz en generar un impacto positivo a nivel local. Muchos esfuerzos preventivos han sido diseñados desde una perspectiva distante de las realidades locales, lo que ha impedido su adopción a largo plazo y ha llevado a su paulatina pérdida de relevancia.

A pesar de la asignación de recursos económicos significativos a campañas preventivas e informativas, estas han estado orientadas a cumplir objetivos institucionales en lugar de alertar a la población conforme a sus contextos cotidianos. Las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) no han logrado identificar una campaña efectiva, atemporal y a la vez adaptada a nivel local. Se presenta como un desafío crear una campaña que involucre la participación de las personas locales, de modo que puedan apropiarse de estos esfuerzos, replicarlos y mejorarlos. La mayoría de las OSC actualmente desarrollan acciones comunitarias para educar a la población con la que trabajan acerca de los riesgos asociados con la trata. Sin embargo, en lugar de duplicar estas iniciativas, es esencial fortalecerlas y consolidarlas.

Es evidente que abordar el tema de la prevención requiere la colaboración de diversos actores como el gobierno, la academia, la sociedad civil y el sector privado. Esta colaboración es esencial para desarrollar una estrategia efectiva a nivel regional, estatal y municipal que sea capaz de hacer frente al problema de la trata de personas de manera integral y sostenible.

Gracias a distintas leyes que regulan a la Trata y protegen a las víctimas, se puede decir que está existiendo espacios de apoyo para las personas víctimas de explotación y trata de que sean más amplios y adaptados para atender a la diversidad de poblaciones afectadas.

También resulta urgente establecer protocolos efectivos para detectar tempranamente casos de trata y para identificar a las víctimas en México. La falta de claridad en el marco legal complica la identificación de estas víctimas. Por ejemplo, no se tiene en cuenta el consentimiento libre y completo que las personas adultas pueden ejercer para participar en actividades como la pornografía o el trabajo sexual.

Es esencial que el gobierno tome medidas para brindar atención integral a las víctimas, centrándose en su desarrollo personal y reintegración social. Esto implica ofrecer apoyo psicológico sin limitaciones, proporcionar lugares seguros y establecer programas que fomenten el empoderamiento económico de las personas afectadas.

El acceso a la justicia se ve obstaculizado por la presencia del crimen organizado en diversas zonas de riesgo, donde este actúa como un actor influyente en la trata de personas. La colusión entre el crimen organizado y las autoridades representa una grave preocupación, aumentando el riesgo tanto para las víctimas como para el personal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) al realizar su trabajo y asegurar el acceso adecuado a la justicia para las víctimas.

Para mejorar la implementación del marco legal, es esencial capacitar al personal encargado de la procuración y administración de justicia para que comprendan la complejidad del fenómeno y puedan abordarlo adecuadamente.

Como lo mencione en el capítulo anterior, la Ley Para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (LPSTP) tiene jurisdicción en todo el país en relación con el Fuero Federal cuando se trata de delitos que cumplen ciertos criterios específicos.

Esta forma parte de un marco normativo cuyo propósito principal es evitar y castigar la trata de personas en el país y busca abordar de manera integral el fenómeno de

la trata, implementando medidas preventivas, así como estableciendo sanciones para quienes cometan este delito. La normativa se orienta hacia la protección de las víctimas y la persecución efectiva de los tratantes, reconociendo la gravedad de este fenómeno y su impacto negativo en la sociedad.

En términos de prevención, la ley nos habla acerca de que se puede incluir disposiciones que busquen sensibilizar a la población sobre los riesgos asociados con la trata, así como campañas educativas para aumentar la conciencia pública. Además, puede contemplar la creación de protocolos y mecanismos de identificación temprana para detectar posibles casos de trata y ofrecer ayuda a las víctimas.

En cuanto a las sanciones, la ley establecerá las penas y castigos para aquellos que participen en cualquier etapa de la trata de personas, ya sea reclutando, transportando, transfiriendo, acogiendo o recibiendo a personas con fines de explotación. Estas sanciones pueden variar según la gravedad del delito y pueden incluir penas de prisión, multas y otras medidas punitivas.

Es importante destacar que la legislación incluye disposiciones específicas para proteger a ciertos grupos vulnerables, como mujeres, niños y migrantes, que son particularmente propensos a ser víctimas de trata. Además, la ley puede establecer mecanismos para la asistencia y rehabilitación de las víctimas, reconociendo la necesidad de apoyo integral para su recuperación.

En resumen, la Ley Para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas constituye un instrumento legal fundamental para abordar este grave problema, buscando prevenir, sancionar y proteger a las víctimas de la trata de personas.

3.2 Organizaciones y entidades que te protegen en casos de Trata de Personas en México.

En México, tanto entidades gubernamentales como organizaciones no gubernamentales están activamente comprometidas en la lucha contra la trata de personas, proporcionando un apoyo integral a las víctimas. A continuación, se

presenta un análisis detallado de algunas de estas instituciones y sus respectivos roles:

3.2.1 La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en México desempeña un papel crucial en la protección y promoción de los derechos humanos, incluyendo su activa participación en la prevención y denuncia de casos relacionados con la trata de personas. La institución, siendo una entidad gubernamental de gran relevancia, ha establecido un enfoque integral para abordar esta problemática, que afecta de manera significativa a diversos sectores de la población.

En el ámbito de la trata de personas, se involucra activamente en acciones preventivas, buscando sensibilizar a la sociedad sobre los riesgos asociados y fomentar la denuncia de posibles casos. A través de campañas de concientización y programas educativos, la Comisión trabaja para crear una mayor comprensión de este fenómeno y sus implicaciones en los derechos humanos.

Además de sus esfuerzos preventivos, también juega un papel crucial en la denuncia y seguimiento de casos específicos de trata de personas. La institución trabaja en colaboración con otras entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales para investigar y documentar casos, asegurando que se respeten los derechos de las víctimas durante todo el proceso legal.

La CNDH, como defensora de los derechos humanos, se ha comprometido a garantizar que las víctimas de trata reciban la atención y protección necesarias. Participa en la promoción de políticas públicas destinadas a fortalecer la prevención, la persecución legal y la rehabilitación de las víctimas, abogando por la implementación efectiva de marcos normativos que combatan este delito de manera integral.

La institución también realiza un seguimiento constante de las condiciones en las que se encuentran las personas afectadas por la trata, asegurándose de que se respeten sus derechos fundamentales y colaborando con otras instancias para mejorar las políticas y prácticas destinadas a erradicar este fenómeno.

En conclusión, la Comisión Nacional de Derechos Humanos desempeña un papel multifacético en la lucha contra la trata de personas, abordando no solo la atención a las víctimas y la denuncia de casos específicos, sino también trabajando en la prevención y promoción de políticas que protejan efectivamente los derechos humanos en el contexto de este delito.

3.2.2 La Fiscalía Especializada en Trata de Personas (FEVIMTRA).

Esta institución juega un papel esencial en la investigación y persecución de delitos relacionados con la trata de personas. Como parte integral de la fiscalía general de la República (FGR), esta entidad se ha especializado en abordar los casos de trata con un enfoque específico y comprometido.

La FEVIMTRA tiene la responsabilidad primordial de identificar, investigar y llevar ante la justicia a aquellos que participan en la trata de personas; su labor abarca la realización de investigaciones exhaustivas que involucran la recolección de pruebas, la entrevista a testigos y víctimas, y la colaboración con otras instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales para obtener información valiosa que permita una persecución efectiva.

En su función de persecución legal, se esfuerza por garantizar que los responsables de la trata de personas enfrenten las consecuencias legales de sus acciones; esto implica la presentación de casos ante los tribunales y la defensa de la legalidad durante el proceso judicial, asegurando que se respeten los derechos de las víctimas y se aplique la ley de manera justa y equitativa.

La fiscalía también trabaja activamente en la prevención de la trata de personas, participando en campañas de concientización y programas educativos para sensibilizar a la sociedad sobre los riesgos asociados y fomentar la denuncia de posibles casos. Esta labor preventiva es fundamental para abordar la trata desde sus raíces y reducir su incidencia.

Además, desempeña un papel crucial en la colaboración con otras instituciones y agencias, tanto a nivel nacional como internacional, para fortalecer la lucha contra

la trata de personas. La coordinación interinstitucional es esencial para abordar este delito de manera integral y efectiva.

Podemos decir en pocas palabras que la Fiscalía Especializada en Trata de Personas despliega una variedad de acciones, desde la investigación y persecución legal hasta la prevención y colaboración interinstitucional, con el objetivo de combatir la trata de personas de manera integral y proteger los derechos de las víctimas.

3.2.3 La Coalición Contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe (CATWLAC)

Esta Coalición desempeña un papel significativo y especializado en la lucha contra la trata de mujeres y niñas en la región; opera con una misión clara de combatir la trata, promover la justicia y empoderar a las víctimas, adoptando un enfoque regional y colaborativo para abordar esta problemática compleja.

La CATWLAC concentra sus esfuerzos en la prevención de la trata de mujeres y niñas a través de campañas de concientización y programas educativos. Su labor se enfoca en sensibilizar a la sociedad sobre los riesgos asociados a la trata, así como en informar sobre los derechos de las mujeres y niñas para prevenir la victimización. La coalición reconoce la importancia de la educación y la sensibilización como herramientas cruciales para abordar las causas fundamentales de la trata.

Además de su enfoque preventivo, trabaja en la denuncia de casos específicos de trata, colaborando con otras organizaciones y entidades gubernamentales para investigar y documentar situaciones de explotación. La coalición busca asegurar que se respeten los derechos de las víctimas durante todo el proceso legal, abogando por una persecución efectiva de los responsables de estos delitos.

Un aspecto distintivo de su labor como coalición es su enfoque en la promoción de la justicia y el empoderamiento de las víctimas, además de abogar por políticas

públicas que fortalezcan la prevención, la persecución legal y la rehabilitación de las mujeres y niñas afectadas por la trata.

A través de programas y actividades específicas, el CATWLAC busca empoderar a las víctimas, proporcionándoles herramientas para superar las secuelas de la trata y reintegrarse positivamente en la sociedad y por la a naturaleza regional implica una colaboración estrecha con organizaciones similares en diversos países de América Latina y el Caribe. La coalición reconoce que la trata de mujeres y niñas es un problema que trasciende fronteras, y su enfoque colaborativo busca abordar este fenómeno de manera integral y efectiva.

En resumen, la Coalición Contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina y el Caribe realiza una labor integral en la prevención, denuncia, promoción de la justicia y empoderamiento de las víctimas en la lucha contra la trata de mujeres y niñas en la región.

3.2.4 La Red Nacional de Refugios AC

Es una organización comprometida en la lucha contra diversas formas de violencia, incluida la trata de personas. Su labor se centra en la atención y protección de mujeres víctimas de situaciones traumáticas, brindándoles refugio y apoyo integral en todo México.

Esta opera una extensa red de refugios distribuidos por todo el país, proporcionando un espacio seguro y protegido para mujeres que han sido víctimas de violencia, incluyendo casos de trata de personas. Estos refugios son fundamentales para garantizar la seguridad y bienestar de las mujeres afectadas, ofreciéndoles un entorno donde pueden recuperarse física y emocionalmente.

Uno de los principales objetivos de la Red Nacional de Refugios AC es la atención integral de las mujeres víctimas de trata. Esto incluye la provisión de servicios como asesoramiento psicológico de calidad, sin restricciones en la cantidad de consultas, para abordar los impactos emocionales de la trata. El acompañamiento psicológico

se presenta como una herramienta esencial para ayudar a las mujeres a superar las secuelas de la violencia que han experimentado.

Además del apoyo psicológico, la organización brinda un espacio seguro donde las mujeres pueden reconstruir sus vidas. La protección y resguardo ofrecidos por los refugios son cruciales para garantizar que las mujeres puedan iniciar un proceso de recuperación sin temor a represalias o peligros adicionales.

La Red Nacional de Refugios AC reconoce la importancia de proporcionar mecanismos de empoderamiento económico a las mujeres afectadas por la trata. Este enfoque se traduce en programas y actividades que buscan mejorar las oportunidades económicas de las mujeres, permitiéndoles alcanzar una mayor independencia y autonomía.

Es relevante destacar que la organización trabaja en estrecha colaboración con otras instituciones y agencias gubernamentales para fortalecer su labor. La coordinación interinstitucional es esencial para garantizar una atención integral y efectiva a las víctimas de trata de personas.

Como resultado de esta, se despliega una labor fundamental en la atención y protección de mujeres víctimas de trata en México, ofreciendo refugio, acompañamiento psicológico, empoderamiento económico y colaboración interinstitucional para abordar esta problemática de manera integral.

3.2.5 La Fundación Camino a Casa

Esta fundación juega un papel crucial en la lucha contra la trata de personas en México, centrándose específicamente en la atención y apoyo a las víctimas de este delito. Su labor abarca diversas áreas con el objetivo de brindar una asistencia integral a aquellos afectados por la trata.

En primer lugar, se especializa en ofrecer refugio a las personas que han sido víctimas de trata. Estos espacios seguros permiten a las víctimas recuperarse física y emocionalmente, proporcionando un entorno donde se sientan protegidas y apoyadas durante su proceso de rehabilitación.

Un componente esencial de su labor es el acompañamiento psicológico. Reconociendo el impacto emocional profundo que la trata de personas puede tener en las víctimas, la organización brinda servicios de asesoramiento de calidad sin límite de consultas. Este enfoque busca abordar las secuelas psicológicas de la violencia sufrida, facilitando la recuperación integral de las personas afectadas.

Además de la atención directa a las víctimas, se involucra en actividades de sensibilización y prevención: además de que busca educar a la sociedad sobre los riesgos asociados con la trata de personas, promoviendo la conciencia y la comprensión del fenómeno para prevenir futuras victimizaciones.

La Fundación Camino a Casa también se enfoca en el empoderamiento económico de las víctimas de trata a través de programas y actividades específicas, busca proporcionar a las personas afectadas las herramientas y recursos necesarios para lograr una mayor independencia financiera; este enfoque no solo contribuye a la recuperación individual, sino que también fortalece la capacidad de las víctimas para construir un futuro más autónomo.

Es esencial destacar que la fundación opera de manera coordinada con otras instituciones y agencias gubernamentales para maximizar el impacto de sus intervenciones.

La colaboración interinstitucional fortalece la capacidad de la Fundación Camino a Casa para abordar la trata de personas de manera integral y efectiva; por lo que desempeña un papel esencial en la atención y apoyo a las víctimas de trata de personas en México, proporcionando refugio, acompañamiento psicológico, programas de prevención y sensibilización, así como iniciativas para el empoderamiento económico. Su labor contribuye significativamente a la lucha contra la trata de personas en el país.

3.2.6 ECPAT México

Como parte de la red internacional, esta entidad se dedica a combatir la explotación sexual de niños y adolescentes, desempeña un papel crucial en la prevención y

denuncia de la trata de menores en México; su labor se centra en diversos aspectos para abordar esta problemática compleja.

Al igual de dedicarse a la prevención de la trata de menores, reconociendo la vulnerabilidad específica de este grupo; por lo que desarrolla y promueve campañas de sensibilización y educación dirigidas tanto a la sociedad en general como a los grupos más susceptibles a la explotación, con el objetivo de concientizar sobre los riesgos y las consecuencias de la trata de personas.

La organización trabaja en colaboración con diversas instituciones gubernamentales y no gubernamentales para fortalecer las capacidades de detección y denuncia de casos de trata de menores. Esta colaboración busca mejorar la respuesta integral a la problemática, involucrando a diferentes actores en la identificación y protección de los menores en riesgo.

ECPAT México también se involucra en la promoción de políticas públicas que aborden la trata de menores, al igual de que participa activamente en el diálogo con autoridades gubernamentales y organismos internacionales para influir en la formulación e implementación de medidas que fortalezcan la protección de los derechos de los niños y adolescentes frente a la trata.

Contiene un enfoque preventivo, en el que realiza labores de denuncia y seguimiento de casos de trata de menores. Colabora con las autoridades competentes en la investigación y persecución de aquellos involucrados en estos delitos, buscando garantizar la justicia para las víctimas y la sanción de los tratantes.

Es importante destacar que ECPAT México tiene un enfoque integral que abarca tanto la dimensión nacional como la internacional de la trata de menores, por lo que su labor se realiza en coordinación con otras secciones de la red ECPAT y con organizaciones aliadas en distintos países, lo que permite una acción conjunta para abordar este problema a nivel global.

En resumen, esta entidad despliega una labor exhaustiva en la prevención, denuncia y abordaje de la trata de menores en México; su enfoque integrado, que incluye la sensibilización, la colaboración con instituciones, la promoción de políticas

y la participación en la justicia, contribuye significativamente a la protección de los derechos de los niños y adolescentes frente a este delito.

3.2.7 El Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local

El Centro Fray Julián Garcés Derechos Humanos y Desarrollo Local desempeña un papel significativo en el ámbito de la trata de personas en México. Esta institución, comprometida con la promoción y defensa de los derechos humanos, ha canalizado sus esfuerzos hacia la comprensión y abordaje integral de la problemática de la trata de personas en el contexto nacional.

En su labor, ha llevado a cabo investigaciones exhaustivas para analizar las causas y consecuencias de la trata de personas en México; estos estudios han contribuido al cuerpo de conocimientos sobre la materia, proporcionando información valiosa que puede ser utilizada para la formulación de políticas y la implementación de estrategias eficaces en la regulación jurídica de este fenómeno.

Asimismo, la institución ha participado activamente en la sensibilización y concientización de la sociedad respecto a la trata de personas, buscando generar un cambio cultural que promueva la prevención y la identificación de casos, por lo que, a través de programas educativos, capacitaciones y campañas de divulgación, ha incidido en la creación de una conciencia colectiva que contribuye a la erradicación de esta problemática.

En el ámbito legal, la institución ha abogado por la implementación de marcos normativos más robustos y eficaces para la persecución y sanción de los responsables de trata de personas. Su labor ha incluido propuestas de reformas legislativas que buscan cerrar lagunas jurídicas y fortalecer las herramientas legales disponibles para combatir este delito.

En resumen, este centro se erige como un actor clave en la lucha contra la trata de personas en México, desplegando esfuerzos multidisciplinarios que van desde la investigación y sensibilización hasta la incidencia en la esfera legislativa,

contribuyendo así a la construcción de un entorno más seguro y respetuoso de los derechos humanos en el país.

3.3 Casos de Trata que han impactado en México

Una revisión exhaustiva de casos de trata de personas en México revela diversas instancias que han tenido un impacto significativo tanto a nivel nacional como internacional. A continuación, se presentan ejemplos representativos de casos que han generado atención y conciencia sobre la gravedad de la trata de personas en el país.

1. "La Trata de personas en Tlaxcala":

- Como ya es bien conocido en este Estado se expone una gran red de trata, donde numerosas mujeres fueron y serán víctimas de explotación sexual. A pesar de que distintas bandas dedicadas a esto ya fueron capturadas, aún sigue habiendo redes que reclutan a jóvenes bajo engaños y las obligaba a ejercer la prostitución.

De acuerdo con una noticia dada a conocer por el periódico "El Universal" existe una banda delictiva llamada "Los Rojas Romero" que son una de las organizaciones con más redes de conexión para prostituir mujeres en México y Estados Unidos en la actualidad. (Melissa, 2020)

El "Modo Operandi" de este tipo de redes es que, una vez captadas, son forzadas a ejercer la prostitución, convirtiéndolas en víctimas de explotación sexual. Este patrón de reclutamiento a través de engaños resalta la astucia de las redes de trata y la vulnerabilidad de personas que, en busca de oportunidades, caen presas de explotadores sin escrúpulos.

La exposición de este tipo de casos no solo evidencia la complejidad de las operaciones de trata de personas, sino que también destaca la necesidad de una respuesta integral por parte de las autoridades y la

sociedad; la trata de personas no solo involucra la explotación individual de víctimas, sino que tiene ramificaciones que afectan a comunidades enteras. La revelación de estos casos en particular genera conciencia pública sobre la existencia de estas redes de explotación en áreas aparentemente “tranquilas”.

Además de que pone de manifiesto la importancia de la colaboración entre agencias gubernamentales, organismos no gubernamentales y la sociedad civil. La identificación y persecución de los perpetradores requiere de una respuesta coordinada y eficiente por parte de las autoridades, y este caso resalta la necesidad de fortalecer la capacidad de las instituciones para abordar la trata de personas de manera efectiva.

También se evidencia la urgencia por fortalecer la prevención y concientización en la sociedad, las estrategias de prevención deben abordar las causas fundamentales de la vulnerabilidad, como la falta de oportunidades económicas y la desigualdad de género. Asimismo, la sensibilización pública es esencial para empoderar a la población y fomentar la denuncia de situaciones sospechosas.

"La Trata de Tlaxcala" no solo representa un ejemplo de explotación sexual sistémica, sino que también destaca la necesidad crítica de medidas legislativas, preventivas y de aplicación de la ley más efectivas para combatir la trata de personas en México, se erige como un llamado de atención para mejorar la legislación, fortalecer la colaboración entre distintas instancias y concienciar a la sociedad sobre la importancia de combatir este flagelo de manera colectiva.

2. Trata Laboral en la Agricultura:

Un ejemplo de trata laboral en la agricultura es la que se da en el Estado de Baja California, donde trabajadores migrantes son

sometidos a condiciones de explotación y abuso en plantaciones agrícolas.

La dimensión transfronteriza de muchos casos de trata laboral en la agricultura también destaca la importancia de la cooperación internacional y la armonización de las leyes para abordar eficazmente este problema. La legislación mexicana debe alinearse con los estándares internacionales y establecer protocolos que faciliten la colaboración con otros países en la lucha contra la trata laboral.

La explotación de trabajadores en el ámbito agrícola resalta la necesidad de una aplicación más efectiva de las leyes existentes y la importancia de fortalecer los mecanismos de supervisión y aplicación. Esto incluye la capacitación adecuada para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y la promoción de canales seguros para denuncias, lo que puede contribuir a la prevención y detección temprana de casos.

La clarificación de términos, la cooperación internacional, la aplicación efectiva, la concientización pública y la protección de los derechos laborales son elementos cruciales para fortalecer la legislación y combatir eficazmente la trata de personas en el ámbito laboral agrícola.

3. Red de Trata en el Noroeste de México:

La red de trata en el noroeste de México fue desarticulada, revelando una operación que se dedicaba a la explotación sexual de mujeres.

La dimensión regional de este caso subraya la necesidad de una legislación que pueda adaptarse a las particularidades de diferentes áreas geográficas y poblaciones vulnerables. La legislación debe ser lo suficientemente flexible para abordar las variaciones en los métodos de trata y adaptarse a las cambiantes dinámicas locales, requiriendo una revisión constante y ajustes según sea necesario.

La falta de coordinación efectiva entre las autoridades locales y federales en este caso específico revela un desafío sistémico en la aplicación de la legislación. La necesidad de una mayor colaboración y cooperación entre los distintos niveles de gobierno destaca la importancia de contar con protocolos claros y eficientes para abordar la trata de personas en todas sus formas.

La trata de personas en el noroeste de México también destaca la importancia de las respuestas integrales que aborden las causas subyacentes, como la pobreza y la vulnerabilidad social. La legislación debe incorporar medidas preventivas que vayan más allá de la persecución penal, incluyendo programas de sensibilización, asistencia a víctimas y desarrollo comunitario.

La necesidad de definiciones claras y detalladas, adaptabilidad regional, coordinación eficaz, y enfoques integrales para abordar las causas fundamentales son elementos esenciales para fortalecer la legislación y combatir de manera efectiva la trata de personas en el noroeste de México.

Estos ejemplos, entre muchos otros, ilustran la diversidad y complejidad de la trata de personas en México. Cada caso resalta la urgencia de medidas integrales para prevenir, sancionar y erradicar esta grave violación de los derechos humanos, así como la importancia de la sensibilización y concientización pública para enfrentar este desafío de manera efectiva.

3.4 Propuestas para la Legislación de Trata de personas en México

Propuestas para Mejorar la Legislación en Materia de Trata de Personas en México:

1. **Fortalecimiento de Definiciones Legales:** Reforzar y clarificar las definiciones legales relacionadas con la trata de personas para abordar todas las formas de explotación, considerando aspectos como la explotación laboral, sexual y otras modalidades.

2. **Revisión y Actualización Continua:** Establecer un mecanismo regular de revisión y actualización de la legislación sobre trata de personas, incorporando definiciones claras y específicas, así como sanciones proporcionales a la gravedad del delito. Este proceso debe llevarse a cabo con la participación de expertos, organizaciones de la sociedad civil y víctimas para asegurar una perspectiva integral y actualizada.
3. **Enfoque Integral:** Fomentar un enfoque integral que abarque no solo la persecución y sanción de los tratantes, sino también la prevención, protección y atención a las víctimas. Esto implica una legislación que contemple medidas específicas para la prevención del delito, así como protocolos claros para la identificación y atención de las víctimas.
4. **Sanciones Más Severas y Proporcionales:**
 - Revisar y ajustar las penas y sanciones existentes, garantizando que sean proporcionales a la gravedad del delito. Incluir medidas específicas para aquellos que participan en la trata de personas, así como para aquellos que colaboran o se benefician indirectamente.
5. **Protección Integral de Víctimas:**
 - Mejorar las disposiciones legales para asegurar una atención integral a las víctimas, incluyendo servicios de salud, apoyo psicológico y asistencia legal. Garantizar la protección de sus derechos humanos y la no criminalización de las víctimas.
6. **Enfoque de Género y Edad:**
 - Incorporar un enfoque de género y edad en la legislación para abordar las particularidades y vulnerabilidades específicas de mujeres, niñas y niños, reconociendo las dimensiones de género presentes en la trata de personas.
7. **Coordinación Interinstitucional:**

- Establecer mecanismos eficaces de coordinación entre las diversas instituciones gubernamentales y organismos encargados de combatir la trata de personas, promoviendo una respuesta integral y coordinada.

8. Prevención y Educación:

- Implementar programas educativos a nivel nacional para sensibilizar a la población sobre los riesgos de la trata de personas, promoviendo la prevención desde una edad temprana. Incluir la trata de personas en los planes de estudio de las escuelas para aumentar la conciencia.

Cómo Difundir el Tema de Trata de Personas a la Población:

1. Campañas de Sensibilización:

- Desarrollar campañas de sensibilización a nivel nacional que utilicen diversos medios de comunicación, como televisión, radio, redes sociales y vallas publicitarias, para informar a la población sobre la realidad de la trata de personas y cómo prevenirla.

2. Colaboración con Medios de Comunicación:

- Establecer alianzas estratégicas con medios de comunicación para promover la difusión de información precisa y relevante sobre la trata de personas. Incluir reportajes, documentales y programas educativos en los medios para llegar a un público más amplio.

3. Participación de la Sociedad Civil:

- Fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil en la difusión del tema. Establecer plataformas de colaboración para amplificar los esfuerzos de sensibilización y promover la participación comunitaria.

4. Inclusión en Programas de Responsabilidad Social Empresarial:

- Incentivar la inclusión de la lucha contra la trata de personas en programas de responsabilidad social empresarial, involucrando a las empresas en la difusión de información y la prevención de esta problemática.

5. Eventos y Conferencias:

- Organizar eventos y conferencias a nivel local y nacional con expertos en el tema para profundizar en la comprensión de la trata de personas. Invitar a especialistas, víctimas y autoridades para ofrecer perspectivas diversas y enriquecedoras.

6. Plataformas Digitales Interactivas:

- Desarrollar plataformas digitales interactivas que permitan a la población acceder a información, recursos educativos y testimonios relacionados con la trata de personas. Facilitar la participación ciudadana y la denuncia de casos sospechosos.

Estas propuestas buscan contribuir a la mejora de la legislación en materia de trata de personas en México y promover una conciencia pública sólida y comprometida en la prevención y erradicación de esta grave violación de los derechos humanos.

CONCLUSIONES

La legislación jurídica de la trata de personas en México refleja avances significativos, pero aún enfrenta desafíos cruciales que demandan una atención continua. A lo largo de este análisis, se ha evidenciado que las leyes mexicanas relacionadas con la trata de personas han experimentado transformaciones importantes, particularmente con la promulgación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

No obstante, persisten ciertas lagunas y retos en la legislación que requieren atención inmediata. Entre ellos, destaca la necesidad de una definición más precisa y exhaustiva de la trata de personas, incorporando elementos que aborden las diversas formas y modalidades que este delito puede adoptar. Asimismo, la clarificación de conceptos como el consentimiento y la explotación resulta crucial para garantizar una interpretación coherente y efectiva de la ley.

La falta de coordinación entre las diferentes instancias gubernamentales y la limitada asignación de recursos destinados a la implementación y aplicación de las leyes también representan desafíos significativos. Es imperativo fortalecer los mecanismos de colaboración entre las autoridades competentes y las organizaciones de la sociedad civil para asegurar una respuesta integral y eficaz ante la trata de personas.

Además, se observa la importancia de abordar las condiciones socioeconómicas que propician la vulnerabilidad a la trata. La legislación debería ser complementada con políticas públicas que enfoquen en la prevención, la sensibilización y la atención a las poblaciones en riesgo, promoviendo así un enfoque integral que aborde las causas fundamentales de este fenómeno.

En última instancia, se destaca la necesidad de una revisión continua y una mejora constante de la legislación mexicana en materia de trata de personas. Solo a través de un compromiso renovado, una cooperación eficiente y una sensibilidad continua hacia las cambiantes dinámicas de este delito, se podrá avanzar hacia un marco

legal más robusto y efectivo que proteja de manera integral a las víctimas y sancione de manera contundente a los perpetradores.

La promulgación de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos representa un hito fundamental en el compromiso del país con la erradicación de la trata y la protección de los derechos humanos.

A pesar de estos avances, la complejidad del fenómeno de la trata de personas exige una constante adaptación y mejora de las leyes existentes. Es esencial abordar con mayor precisión conceptos clave como el consentimiento y la explotación, considerando las diversas manifestaciones que este delito puede asumir. La inclusión de disposiciones específicas que contemplen la trata con fines laborales y otras modalidades emergentes es crucial para mantener la pertinencia y eficacia de la legislación.

La necesidad de una mayor coordinación entre las instituciones gubernamentales, así como la asignación de recursos adecuados, se presenta como un área crítica para fortalecer la implementación efectiva de las leyes. La colaboración activa entre autoridades, fuerzas de seguridad, y organizaciones de la sociedad civil es indispensable para garantizar un enfoque integral que aborde las complejidades y desafíos específicos de cada caso.

Asimismo, se destaca la importancia de adoptar estrategias preventivas sólidas, centradas en abordar las condiciones socioeconómicas y las causas subyacentes que propician la vulnerabilidad a la trata. La sensibilización continua a nivel público y la educación sobre este tema son elementos fundamentales para crear una conciencia nacional que contribuya a prevenir y combatir este flagelo.

En conclusión, si bien México ha avanzado significativamente en la creación de un marco legal contra la trata de personas, se requiere un compromiso continuo para mejorar y adaptar estas leyes a medida que evolucionan las dinámicas de este delito. Solo mediante un enfoque integral, que involucre la mejora continua de la

legislación, la prevención activa y la colaboración efectiva, se logrará avanzar hacia una sociedad más segura y justa para todos.

REFERENCIAS

Acuerdo internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas (1994) Paris. Recuperado el 10 de septiembre de 2023, de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Convenio_ISTTB.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2007). Ley para prevenir y sancionar la trata de personas. Recuperado el 10 de octubre de 2023, de <https://www.oas.org/dil/esp/Ley%20para%20Prevenir%20y%20Sancionar%20la%20Trata%20de%20Personas%20Mexico.pdf>.

CNDH. (sf de sf de 2018). CNDH México. Obtenido de Comisión Nacional de Derechos Humanos : <https://www.cndh.org.mx/noticia/se-promulga-la-ley-para-prevenir-y-sancionar-la-trata-de-personas#:~:text=El%2027%20de%20noviembre%20de,v%C3%ADctimas%2C%20as%C3%AD%20como%20brindarles%20asistencia>.

Código Penal Federal, 2007, México.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Centro de Estudios e Investigación. (2012). La Trata de Personas. Ciudad de México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2023), México.

Convención sobre la Esclavitud, 1926, Nueva York. Recuperado el 2 de noviembre de 2023, de: <https://www.ohchr.org/es/instrumentsmechanisms/instruments/slaveryconvention#:~:text=La%20esclavitud%20es%20el%20estado,propiedad%20o%20algunos%20de%20ellos>.

Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (1951) Nueva York. Recuperado el 3 de noviembre de 2023, de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-suppression-traffic-persons-and-exploitation>

Ezeta, F. (2006). "La trata de personas: aspectos básicos". México: Organización Internacional para las Migraciones. Recuperado el 11 de octubre de 2023, de <http://www.oas.org/atip/reports/trata.aspectos.basicos.pdf>.

Francisco, C. V. (1998). Derecho Internacional Privado (Parte Especial). Ciudad de México: Oxford University Press-Harla.

González Martín, S., & Rodríguez Jiménez, S. (2014). Derecho Internacional Privado (Doscientos años de tratados internacionales ratificados por México). México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.

Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.05.V.2), pág. 272.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. (2021). México.

Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Puebla. (2019). Puebla.

Melissa, A. (05 de febrero de 2020). Tráfico sexual, negocio familiar que se hereda en Tlaxcala. *El universal*, pág. 2.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1996), Nueva York, EUA. Recuperado el 20 de septiembre de 2023, de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Preston, D., & Buzo, M. (2014). TRATA DE PERSONAS EN MÉXICO. HISPANICS IN PHILANTHROPY (HIP), 19.

Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018 (2018) México. Recuperado el 15 de octubre de 2023, de: <https://www.gob.mx/segob/acciones-y-programas/programa-nacional-para->

[prevenir-sancionar-y-erradicar-los-delitos-en-materia-de-trata-de-personas-y-asistir-a-las-victimas-de-estos-delitos](#)

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía (2000) Nueva York. Recuperado el 30 de septiembre de 2023, de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-convention-rights-child-sale-children-child>

Protocolo que enmienda la Convención sobre la Esclavitud (1926) Ginebra. Recuperado el 10 de octubre de 2023, de: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Protocolo_ECE.pdf

Real Academia Española. (2023). Esclavitud. En Diccionario panhispánico del español jurídico. Recuperado el 12 de noviembre de 2023, de <https://dpej.rae.es/lema/esclavitud>.

Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas. (2013). México.

UNODC. (10 de junio de 2022). Delincuencia organizada transnacional. Obtenido de UNODC: <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html>